GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXIV **Durango, Dgo., 12 de Octubre de 2012** **No. 283**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ACUERDO No. 109 — QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE REGIRÁN A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2013..... PAG. 10

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ACUERDO No. 111 — QUE RATIFICA AL C. LIC. GERARDO HERACLIO GODÍNEZ GARCÍA, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA..... PAG. 42

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

ACUERDO No. 112 — QUE DECLARA VISITANTE DISTINGUIDO AL PSICODRAMATISTA, TERAPEUTA Y ESCRITOR, DR. JORGE MAURICIO BUCAY MISRAHI..... PAG. 80

ACUERDO No. 113 — QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 18..... PAG. 81

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

RESOLUTIVO No. 2508 — QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CUARTO BIMESTRE DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2012..... PAG. 131

RESOLUTIVO No. 2509 — QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, LA FIRMA DE UN CONVENIO QUE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN DESTRUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL BIOGÁS EN EL RELLENO SANITARIO CELEBRADO EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2006, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO..... PAG. 133

RESOLUTIVO No. 2510	QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO CONCESIONE EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO……	PAG. 134

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2012

RESOLUTIVO No. 2396	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 14 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"……	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 2397	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 714, AL L.A.E. HUMBERTO ANTONIO ROMERO MANJARREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 2398	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS EN UNA CAMIONETA AL C. FLORENCIO RINCÓN FIERRO……	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 2399	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE CARNITAS Y CHICHARRONES, EN UN CAZO AL C. MARCIAL ANDRADE ARREOLA……	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 2400	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OMAR HERNÁNDEZ GÜERECA……	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 2401	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HUMBERTO ALÁN ROMERO MOJICA……	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2402	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO JAVIER SALAS CABRERA……	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2403	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, GORDAS, BURROS, FRITURAS Y REFRESCOS EN UN TRICICLO AL C. NOÉ SALCIDO NÚÑEZ……	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 2404	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS GUILLERMO MIJARES SALAS……	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 2405	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OTHONIEL CALDERÓN HERNÁNDEZ……	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2406	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE EN UNA CAMIONETA AL C. BENITO ALVARADO VILLANUEVA……	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 2407	QUE NIEGA AL C. JOEL CORRAL GÜERECA, REALIZAR LA VENTA DE BURROS EN HIELERAS Y SOMBRILLA EN CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON PRIMERO DE MAYO, COLONIA FRANCISCO VILLA……	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2408	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. JAIME MARQUEZ DEL REAL……	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2409	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN TEMPORADA DE CALOR Y VENTA DE ELOTES EN TEMPORADA DE FRIO, EN UN TRICICLO A LA C. TOMASA DOMÍNGUEZ IBARRA……	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2410	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BLANCA ESTHELA MURILLO VAZQUEZ……	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2411	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. NORMA ELENA HERNÁNDEZ ANDRADE……	PAG.25
RESOLUTIVO No. 2412	QUE NIEGA LA VENTA DE PAN Y GORDAS DE HORNO RANCHERO, EN UN CARRITO DE MANDADO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LUZ MARÍA SOTO VELA……	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2413	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN TRICICLO A LA C. MARTHA BEATRIZ ROMERO MERCADO……	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 2414	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MIREYA IZTLAYUDITH VARGAS ORTEGA……	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2415	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE EMPANADAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LA LUZ REYES DÍAZ……	PAG. 28

RESOLUTIVO No. 2416	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TOSTADAS, REPOSTERÍA Y REFRESCOS A LA C. CONSUELO OLIVARES CLARK……	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 2417	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ RADDATZ……..	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2418	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, GRINGAS, BURRO Y POLLO ASADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. SAIRA YARELI GONZÁLEZ ONTIVEROS……...	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2419	QUE NIEGA AL C. JOEL CORRAL GÜERECA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE JOSÉ GUTIÉRREZ O., ENTRE LAS CALLES FRANCISCO DE IBARRA Y BOULEVARD FELIPE PESCADOR, COLONIA NUEVA VIZCAYA……	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 2420	QUE NIEGA AL C. JOEL CORRAL GÜERECA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE SAN MIGUEL DE CRUCES, ENTRE LAS CALLES SANTA MARÍA DE OCOTÁN Y MILPILLAS, FRACCIONAMIENTO LA FORESTAL……..	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 2421	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ALBERTO DE LOS SANTOS GARCÍA……	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 2422	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO SOLÍS FLORES……	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 2423	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAMARÓN, PULPO Y CEVICHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ISIDRO GALLEGOS MARTÍNEZ……..	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 2424	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO AL C. IGNACIO FLORES ALTAMIRA……	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 2425	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OTHONIEL CALDERÓN HERNÁNDEZ……	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2426	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, EN UNA CAMIONETA RANGER CHICA, DE MANERA AMBULANTE AL C. FRANCISCO ALVAREZ BORJAS……..	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 2427	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN UNA CAMIONETA DE TRES TONELADAS AL C. JOSÉ SARMIENTO GARCÍA…….	PAG. 38
ACUERDO No. 110	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y PARTICULARES, CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE……	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2428	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN UNA CANASTA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA.	PAG. 41
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012	
RESOLUTIVO No. 2429	QUE DEJA SIN EFECTO EL RESOLUTIVO 1826 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 274 DENTRO DEL TOMO XXXIII EN FECHA 11 DE MAYO DE 2012, QUE CONTIENE EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE TAPIAS, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO……	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2430	QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ ROJAS EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 711. ……	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2431	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. APOLINAR SANTILLÁN GALLEGOS……	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2432	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y BIRRIA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN DIEGO MÉNDEZ SOSA……..	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 2433	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCA Y ROJAS, RASPADOS Y REFRESCOS CON HIELO EN UN TRICICLO AL C. ROBERTO ESCOBEDO ZAMORA……	PAG. 48

RESOLUTIVO No. 2434	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YOGURT NATURAL EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ASCENCIÓN GARCÍA MORA……..	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2435	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHAMORROS Y BARBACOA DE BORREGO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAFAEL ORTIZ CARRASCO……	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2436	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COSIDOS Y DESGRANADOS EN UN TRICICLO A LA C. PAULA ESQUIVEL TELLEZ……	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 2437	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, BARBACOA Y MENUDO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GLORIA EUNICE DELGADO ZAMORA……..	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 2438	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS, DESGRANADOS, TOSTIELOTE Y TAMALES, EN UN TRICICLO A LA C. NORMA ARACELI ZAMORA GÓMEZ……	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2439	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ABIGAIL RODRÍGUEZ GASPAR……	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 2440	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO AL C. ROSARIO BRISEÑO PACHECO……..	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 2441	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y TRIPAS, EN UN TRICICLO AL C. ROSARIO BRISEÑO PACHECO……..	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2442	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS Y AGUA DE COCO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN PEDRO SALAZAR MEDELLÍN……..	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2443	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y PAQUETES, EN UN PUESTO MÓVIL AL C. LUIS CÉSAR HERNÁNDEZ SALAZAR……..	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 2444	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CEVICHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL ANGEL ALVAREZ SIMENTAL……..	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2445	QUE NIEGA REALIZAR LA ELABORACIÓN DE CARNITAS DE CERDO, EN UNA ESTRUCTURA METÁLICA AL C. EMANUEL SALAZAR NAVA……..	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2446	QUE AUTORIZA AL C. PEDRO DE LA CRUZ GONZÁLEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO…….	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 2447	QUE AUTORIZA A LA C. PATRICIA VALLES HERNÁNDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS, AGUA FRESCA, FRUTA PARTIDA, CAÑAS Y CACAHUATES EN UN PUESTO SEMIFIJO…….	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 2448	QUE NIEGA AL C. JOSÉ GILBERTO RUIZ, LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA Y SE RATIFICA EL HORARIO DE 18:00 A 01:00 HORAS, DIARIAMENTE…….	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2449	QUE NIEGA A LA C. MARÍA ISIDRA MARTÍNEZ FIERRO, LA REGULARIZACIÓN Y EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……..	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 2450	QUE AUTORIZA A LA C. NANCY GALAVIZ DÍAZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “ESTANCIA INFANTIL QUETZALY”……	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 2451	QUE AUTORIZA A LA C. REYNA SUSANA ESPINOZA LEAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “ESTANCIA INFANTIL QUESITOS”……..	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2452	QUE AUTORIZA A LA C. SANDRA LETICIA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “ESTANCIA INFANTIL MI CASITA”……	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2453	QUE AUTORIZA A LA C. TANYA DENNICE ARJÓN MORALES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “ESTANCIA INFANTIL BEBES CON ÁNGEL”……..	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2454	QUE AUTORIZA A LA C. ELIA SUSANA ROCHA SOTO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “ESTANCIA INFANTIL LA PATITA”……..	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2455	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA	

	INFANTIL, DENOMINADA “ESTANCIA INFANTIL LUDOLANDÍA” A LA C. ALMA KARINA CASTILLO ORTEGA……	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 2456	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “ESTANCIA INFANTIL MUNDO MAGICO” A LA C. MARTHA OFELIA GUZMÁN TERRONES……..	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2457	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “ESTANCIA INFANTIL BRUJITAS”, A LA C. ROSALBA SARMIENTO REYES……	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2458	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ LUIS NEVAREZ CORRAL, LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN DENOMINADA LOTE UNO SEGREGADA DE LA PARTE ORIENTE DE LA FRACCIÓN DEL TERRENO DEL RANCHO LA LUZ, MUNICIPIO DE DURANGO……	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2459	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL SOLÍS ROMERO, COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO AL SUR DEL POBLADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE……	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2460	QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A LAS CALLES DEL POBLADO JUAN B. CEBALLOS……..	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 2461	QUE AUTORIZA AL ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO “15 DE OCTUBRE”, PARA PASAR A “LAS MAGDALENAS”……	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2462	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO VALLES CARRERA, LA COLOCACIÓN DE 40 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, RELACIONADOS CON UNA OBRA DE TEATRO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 11 DE NOVIEMBRE……	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 2463	QUE AUTORIZA A LIC. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CECYTED, LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES PARA LA DIFUSIÓN DEL XV FESTIVAL NACIONAL DE ARTE Y CULTURA DE LOS CECYTE´S-FINAC DURANGO 2012……	PAG. 79
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2012	
RESOLUTIVO No. 2464	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y BARBACOA EN UN TRICICLO A LA C. FABIOLA ALVARADO CANALES……	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 2465	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, TACOS, BURROS, TORTAS Y MOLLETES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL REFUGIO BARRIOS CORRALES……..	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 2466	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BRENDA LILIANA ESCOBEDO ZAMORA……..	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2467	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. RAQUEL SOTO MORALES……	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 2468	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE GUISADO, AGUAS NATURALES, REFRESCOS Y BOTANAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE JESÚS SIQUEIROS ROCHA……	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 2469	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ERIKA DEL CARMEN MEDRANO GONZÁLEZ……	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 2470	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS DE HIELO EN SEIS CARRITOS, EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. DIOLA OLGA MELÉNDEZ AVENDAÑO……..	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 2471	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CENOVIO GARCÍA GAMBOA……..	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 2472	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y FRITURAS EN UN TRICICLO AL C. FELIPE DE JESÚS LUNA LÓPEZ……	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 2473	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR MICHEL REVILLA GARCÍA……	PAG. 95

RESOLUTIVO No. 2474	QUE NIEGA LLEVAR A CABO LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GERARDO INDALECIO ROSALES VÁZQUEZ……..	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 2475	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBIQUE, TACOS DE ASADA, PURÉ DE PAPA Y ENSALADA DE VERDURAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SECUNDINO MONTES RODRÍGUEZ……	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 2476	QUE NIEGA LA VENTA DE GORDITAS Y ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. FLOR TERESA DE JESÚS RAMÍREZ MOTA, REALIZAR……	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 2477	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, BURRITOS DE ASADA Y DESHEBRADA, HAMBURGUESAS Y FRIJOLES CHARROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. TERESA CAROLINA GUERRERO PEREDA……	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 2478	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE EMPANADAS Y KEKIS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE ROMO AVITIA……	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 2479	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DORADOS, GORDITAS, NACHOS Y DUROS PREPARADOS, EN UN PUESTO AMBULANTE.A LA C. MARÍA DE JESÚS MÉNDEZ DE LA CRUZ. ……..	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 2480	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA FRESCA Y FRITURAS PREPARADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BRIANDA ADRIANA DELGADO BECERRA……	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 2481	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS DE CARNE ASADA Y REFRESCOS, EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. MARÍA DEL ROSARIO QUIÑONES BLANCO……..	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 2482	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, HAMBURGUESAS, BURRITOS DE ASADA Y DESHEBRADA, Y FRIJOLES CHARROS AL C. JESÚS HÉCTOR ONTIVEROS AMARILLAS……..	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 2483	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EDUARDO LUNA LARES……	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 2484	QUE NIEGA REALIZAR LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE CARNITAS DE RES Y PUERCO, EN UN CAZO AL C. JOSÉ ROBERTO RENDÓN PIÑA……	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 2485	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ROBERTO CARLOS ACOSTA MARTÍNEZ……..	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 2486	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MOISÉS GUERRERO OCHOA……	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 2487	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TUNAS Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UN TRICICLO AL C. JESÚS DE LA TORRE SOTO……..	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 2488	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, TACOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ……..	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 2489	QUE AUTORIZA AL C. JONATHAN PACHECO PIZARRO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE GARRAFA, DE MANERA AMBULANTE……	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 2490	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, CHAMPURRADO Y REPOSTERÍA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PEDRO GERARDO ORTEGA MURILLO……	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 2491	QUE AUTORIZA A LA C. MÓNICA PEÑA FLORES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “FULANITOS”.	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 2492	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE SERRANO RODRÍGUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “MI SUEÑO”……..	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 2493	QUE AUTORIZA A LA C. LIZZETE SARAI CAMPOS ARRONIZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “HAPPY BABY”……	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 2494	QUE AUTORIZA A LA C. ANA ISABEL BAÑUELOS ZÁRRAGA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “ESTANCIA INFANTIL ROSA Y AZUL”……	PAG. 115

RESOLUTIVO No. 2495	QUE AUTORIZA A LA C. AMADA HIGUERA RIVERA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “RAPHICKY”...	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 2496	QUE AUTORIZA A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA UNIDOS TODOS PARA EDUCAR EN DURANGO, S.C, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DENOMINADA “ESTANCIA INFANTIL REY LEÓN”……..	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 2497	QUE AUTORIZA A LA C. HERLINDA SÁNCHEZ ONTIVEROS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL DENOMINADA “SONRISAS DE CRISTAL”…….	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 2498	QUE AUTORIZA A LA C. OLGA MARGARITA ZEPEDA SOLÍS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “CHANGUITOS”……..	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 2499	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES AVILA GUZMÁN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “PEQUEÑOS ÁNGELES”……..	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 2500	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CARLOS OMAR PEÑA RIVAS……	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 2501	QUE NIEGA A LA C. MARÍA MAGDALENA BERNAL MARTÍNEZ, EL CAMBIO DE PROPIETARIO, UBICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……..	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 2502	QUE NIEGA AL C. CARLOS EDUARDO MORALES LEMUS, LA AMPLIACIÓN DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……..	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 2503	QUE NIEGA A LA EMPRESA AUTO HOTEL “LA VALERIA” S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. OLGA JUANA NÁJERA RODRÍGUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA AUTO HOTEL, DENOMINADO “LA VALERIA”……..	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 2504	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. FELIPE ALEJANDRO QUIRIARTE GUERRERO...	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 2505	QUE AUTORIZA A LA C. CONSUELO DEL CARMEN BLANCO ROSALES, EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LOS DOS DEPARTAMENTOS Y LOTE UBICADOS EN CALLE GARDENIA NO. 100, LOTE 10, MANZANA 1-A, DE LA COL. AMPLIACIÓN LAS FLORES……	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 2506	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ DOLORES GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DEL DE PARCELA NO. 43, P 3/7, EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE DURANGO……..	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 2507	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RAÚL TERÁN HERRERA LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS EN DIFERENTES CRUCEROS DE LA CIUDAD, PARA LA DIFUSIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE RODEO EN LA PLAZA DE TOROS ALEJANDRA……..	PAG. 129
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012	
RESOLUTIVO No. 2511	QUE AUTORIZA PERMISO AL DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL DIF ESTATAL DURANGO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA KERMESSE DE LA FAMILIA 2012……	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 2512	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUÍZAR GARCÍA PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 20 DE OCTUBRE Y 3, 10 Y 24 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS……..	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 2513	QUE OTORGA ANUENCIA AL C.SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 28 DE OCTUBRE Y 11 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “DURANGO 2000”……..	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 2514	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS DE HARINA Y MAÍZ, EN DOS HIELERAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. YOLANDA MARTÍNEZ GRACIA……	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 2515	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE PESCADO Y CAMARÓN, Y LONCHES (ESTILO ENSENADA), EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. REBECA CÁRDENAS PÉREZ……..	PAG. 140

RESOLUTIVO No. 2516	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO FIJO A LA C. IRENE CASTILLO HERNÁNDEZ……..	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 2517	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCTEL DE FRUTAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS RÍOS SIMENTAL……..	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 2518	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS, HOTDOGS, TACOS, NACHOS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CHRISTIAN ABRAHAM BAUTISTA CABRERA……	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 2519	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS MANUEL TORRES MERCADO……..	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 2520	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO ERNESTO SIERRA PALACIOS……..	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 2521	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN TRICICLO AL C. RODRIGO DÍAZ SALAS……..	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 2522	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. AGUSTÍN PACHECO HERNÁNDEZ…….	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 2523	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ANGEL PACHECO HERNÁNDEZ…….	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 2524	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. APOLINAR FLORES MÁRQUEZ…….	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 2525	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. OSCAR GUZMÁN RIVAS……..	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 2526	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ISMAEL PIEDRA SALAZAR…….	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 2527	QUE NIEGA AL C. JOSÉ LUIS AZDAR RODRÍGUEZ, INSTALAR DOS MESAS NI SILLAS EN EL PUESTO SEMIFIJO UBICADO EN CARRETERA A MAZATLÁN Y AV. LA SALLE, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD…….	PAG. 150
RESOLUTIVO No. 2528	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ JESÚS SALAZAR CHÁVEZ……..	PAG. 151
RESOLUTIVO No. 2529	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ JONATHAN VARGAS SAAVEDRA……..	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 2530	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CLAUDIO RUTILIO VÁZQUEZ RIVAS…….	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 2531	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ELOTE, HORTALIZAS Y TUNAS, EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ SARMIENTO GARCÍA…….	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 2532	QUE NIEGA INSTALAR DOS MESAS NI SEIS SILLAS EN EL PUESTO CON VENTA DE MARISCOS AL C. GILBERTO PADILLA PÁEZ…….	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 2533	QUE NIEGA INSTALAR DOS MESAS NI OCHO SILLAS EN EL PUESTO SEMIFIJO DE 3X2 MTS., CON VENTA DE BARBACOA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ILDEFONSO GONZÁLEZ VALDEZ…….	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 2534	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSUE ALEJANDRO GONZÁLEZ RENTERÍA.	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 2535	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS ESTILO MICHOACÁN EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SANDRA REYES ABUNDIS……..	PAG. 157
RESOLUTIVO No. 2536	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE A LA C. MARTHA ARACELY STOPANY ROCHA……..	PAG. 158
RESOLUTIVO No. 2537	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. RUTH QUIROZ AVILA…….	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 2538	QUE AUTORIZA A LA C. ERIKA CECILIA RANGEL SÁNCHEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “NUBES DE ALGODÓN”…….	PAG. 159

RESOLUTIVO No. 2539	QUE AUTORIZA A LA C. ANA LUISA CASTRO MIRANDA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “SIMBA”……..	PAG. 161
RESOLUTIVO No. 2540	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “COSITAS”, A LA C. PATRICIA CASTAÑEDA ROJAS.	PAG. 163
RESOLUTIVO No. 2541	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL ROCÍO ZAMUDIO REYES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “CHISPITA”….	PAG. 164
RESOLUTIVO No. 2542	QUE AUTORIZA A LA C. NORA LORENA DOMÍNGUEZ CASAS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “CAMPANITA”……..	PAG. 166
RESOLUTIVO No. 2543	QUE AUTORIZA A LA C. MONZERRAT GAMBOA GÓMEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “TIERRA DE OSOS”……..	PAG. 168
RESOLUTIVO No. 2544	QUE AUTORIZA A LA C. ELIZABETH DOSAL MORÁN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “PULGARCITO”……	PAG. 169
RESOLUTIVO No. 2545	QUE AUTORIZA A LA C. MAYRA DANIELA HERRERA SOTO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “PASEO BEBE”……..	PAG. 171
RESOLUTIVO No. 2546	QUE AUTORIZA A LA C. SUSANA SIDA MEDRANO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “PIXTLI”…….	PAG. 173
RESOLUTIVO No. 2547	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ANGELINA BANDERAS MARTÍNEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “LA ALDEA MÁGICA”……..	PAG. 174
RESOLUTIVO No. 2548	QUE AUTORIZA A LA C. OLGA LIDIA SOTO CONTRERAS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “H.O.K.A.”……	PAG. 176
RESOLUTIVO No. 2549	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LA LUZ MORENO ACEVEDO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “MUÑEQUITOS”……..	PAG. 178
RESOLUTIVO No. 2550	QUE AUTORIZA A LA C. ELDA MARÍA MALDONADO HERNÁNDEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “COLORS”……	PAG. 179
RESOLUTIVO No. 2551	QUE AUTORIZA AL C. JUAN JOSÉ BETADO PIZARRO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “PEQUEÑO QUERUBIN”……..	PAG. 181
RESOLUTIVO No. 2552	QUE AUTORIZA A LA C. GUADALUPE SARAHI BARRAGÁN RODRÍGUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA “LA NANA MÁGICA”……..	PAG. 182
RESOLUTIVO No. 2553	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA QUE APARECE A NOMBRE DEL C. MARTÍN SÁNCHEZ CHÁIREZ……..	PAG. 184
RESOLUTIVO No. 2554	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ESTACIONAMIENTO PÚBLICO A LA C. YOLANDA SOSA BLAKE……..	PAG. 185
RESOLUTIVO No. 2555	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ESTACIONAMIENTO PÚBLICO A LA C. MARÍA LUISA GUZMÁN CARMONA……	PAG. 187
RESOLUTIVO No. 2556	QUE AUTORIZA AL ING. GUILLERMO HUMBERTO ARENAS GÓMEZ, REPRESENTANTE DE GRUPO CONSULTOR SIA, S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, Y PROMOCIÓN DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO “PRIVADAS DEL SAHUATOBA”……..	PAG. 189
RESOLUTIVO No. 2557	QUE AUTORIZA AL C. CESAR ÁVILA GALLEGOS, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, RELACIONADOS CON LA DIFUSIÓN DE UN ENCUENTRO DE ARTES MARCIALES MIXTAS QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 13 DE OCTUBRE……	PAG. 191

ACUERDO que aprueba la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, que regirán a partir de la fecha y hasta el 28 de febrero de 2013.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango**,** con fundamento a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; en correlación al numeral 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 77, 78 y 79 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en uso de la facultad que me es conferida en la fracción VI del artículo 42, de la referida Ley Orgánica, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, que regirán a partir de la fecha y hasta el 28 de febrero de 2013, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las Comisiones de Trabajo del Ayuntamiento, tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución de los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal que se les encomiende. Estarán integradas, por lo menos con cinco miembros, procurando la pluralidad política en su integración, de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en relación al numeral 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento, a través, de comisiones de trabajo.

TERCERO.- Las presidencias de comisiones podrán ser rotativas cada seis meses, o cuando así lo estime necesario el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente o de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento, con excepción de las comisiones que por disposición son presididas por el Presidente Municipal y el Síndico, tal como lo refiere el artículo 79 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, que regirán a partir de la fecha y hasta el 28 de febrero de 2013,para quedar como sigue:

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL
Presidente: C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal
Secretario: Lic. Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor
Vocal: L.A.Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor
Vocal: Profr. Marco Aurelio Rosales Saracco,
Noveno Regidor
Vocal: C. Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Vocal: C. Alejandro Arellano Hernández,
Décimo Tercer Regidor
Vocal: C. P. Silvia Patricia Jiménez Delgado,
Décimo Segundo Regidor

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
Presidente: Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal
Secretario: L.A.Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor
Vocal: Profra. Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor
Vocal: Lic. Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor
Vocal: C. Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: C. José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: C. Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
Presidente: Lic. Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor
Secretario: L.A.Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor
Vocal: C. Mario Miguel Ángel Rosales Melchor,
Décimo Sexto Regidor
Vocal: C. Julio Enrique Cabrera Magallanes,
Séptimo Regidor
Vocal: C.P.Silvia Patricia Jiménez Delgado,
Décimo Segundo Regidor
Vocal: L.C.P. Karol Wojtyla Martínez Hernández,
Décimo Regidor
Vocal: C. Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor

IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Presidente: C. Sergio Silva Labrador,
Décimo Quinto Regidor
Secretario: Lic. Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinto Regidor
Vocal: C. José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Lic. Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor
Vocal: C. Julio Enrique Cabrera Magallanes,
Séptimo Regidor
Vocal: C. Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: Profr. Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor

V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
Presidente: Lic. Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor
Secretario: C. Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Vocal: L.C.P.Karol Wojtyla Martínez Hernández,
Décimo Regidor
Vocal: Lic. Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor
Vocal: Ing. Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor

Vocal: C.P. Gabriel Mendoza Avila,
Décimo Primer Regidor
Vocal: C. José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor

VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA
Presidente: C. José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor
Secretario: L.C.P. Karol Wojtyla Martínez Hernández,
Décimo Regidor
Vocal: Lic. Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor
Vocal: Lic. Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinto Regidor
Vocal: Profr. Marco Aurelio Rosales Saracco,
Noveno Regidor
Vocal: C. María Trinidad Cardiel Sánchez,
Décimo Séptimo Regidor
Vocal: C.P. Silvia Patricia Jiménez Delgado,
Décimo Segundo Regidor

VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
Presidente: C. Maria Trinidad Cardiel Sánchez,
Décimo Séptimo Regidor
Secretario: C. Julio Enrique Cabrera Magallanes,
Séptimo Regidor
Vocal: C. Alejandro Arellano Hernández,
Décimo Tercer Regidor
Vocal: C. Gabriel Mendoza Ávila,
Décimo Primer Regidor
Vocal: Ing. Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Vocal: Profr. Marco Aurelio Rosales Saracco,
Noveno Regidor
Vocal: Lic. Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor

VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Presidente: Profr. Marco Aurelio Rosales Saracco,
Noveno Regidor
Secretario: C. Mario Miguel Ángel Rosales Melchor,
Décimo Sexto Regidor
Vocal: L.C.P. Karol Wojtyla Martínez Hernández,
Décimo Regidor
Vocal: Profra. Rosa María Triana Martínez,
Tercer Regidor
Vocal: C. P Silvia Patricia Jiménez Delgado,
Décimo Segundo Regidor
Vocal: C. José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Ing. Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor

IX- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Presidente: C. Mario Miguel Ángel Rosales Melchor,
Décimo Sexto Regidor
Secretario: Lic. Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinto Regidor
Vocal: C. Julio Enrique Cabrera Magallanes,
Séptimo Regidor
Vocal: Profr. Marco Aurelio Rosales Saracco,
Noveno Regidor
Vocal: Ing. Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Vocal: C. Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: C. Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor

X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Presidente: C. Alejandro Arellano Hernández,
Décimo Tercer Regidor
Secretario: L.C.P.Karol Wojtyla Martínez Hernández,
Décimo Regidor
Vocal: Profr. Marco Aurelio Rosales Saracco,
Noveno Regidor
Vocal: C. Maria Trinidad Cardiel Sánchez,
Décimo Séptimo Regidor
Vocal: Lic. Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinto Regidor
Vocal: Lic. Alejandro Bardán Ruelas, Sexto Regidor
Vocal: C. José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor

XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
Presidente: Ing. Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Secretario: C. Alejandro Arellano Hernández,
Décimo Tercer Regidor
Vocal: C. Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Vocal: Lic. Lidia Martínez Hernández, Primer Regidor
Vocal: Profr. Marco Aurelio Rosales Saracco,
Noveno Regidor
Vocal: C. Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
Vocal: C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, SéptimoRegidor

XII.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
Presidente: C. Gabriel Mendoza Ávila,
Décimo Primer Regidor
Secretario: Lic. Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor
Vocal: Ing. Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
Vocal: Lic. Carmen María de la Parra Maldonado,
Quinto Regidor
Vocal: C. José Antonio Posada Sánchez,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: C. Julio Enrique Cabrera Magallanes,
Séptimo Regidor
Vocal: C. Mario Miguel Ángel Rosales Melchor,
Décimo Sexto Regidor

XIII.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD
Presidente: L.C.P.Karol Wojtyla Martínez Hernández,
Décimo Regidor
Secretario: C. Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
Vocal: Lic. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez,
Cuarto Regidor
Vocal: C.P.Silvia Patricia Jiménez Delgado,
Décimo Segundo Regidor
Vocal: Lic. Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor
Vocal: C. Alejandro Arellano Hernández,
Décimo Tercer Regidor
Vocal: C. Julio Enrique Cabrera Magallanes,
Séptimo Regidor

XIV.- COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO
Presidente: C.P.Silvia Patricia Jiménez Delgado,
Décimo Segundo Regidor

Secretario: Lic. Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor
Vocal: C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor
Vocal: L.C.P. Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
Vocal: C. Maria Trinidad Cardiel Sánchez, Décimo SéptimoRegidor
Vocal: C. Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor
Vocal: Lic. Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor

XV.- COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO
Presidente: Lic. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Cuarto Regidor.
Secretario: C. P. Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor
Vocal: Lic. Lidia Martínez Hernández, Primer Regidor
Vocal: Lic. Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor
Vocal: Profra. Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor
Vocal: C. José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor
Vocal: C. Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

XVI.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO
Presidente: Lic. Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor
Secretario: C.P. Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor
Vocal: C. Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor
Vocal: C. José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor
Vocal: L.A. Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor
Vocal: C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor
Vocal: Profr. Marco Aurelio Rosales Saracco, Noveno Regidor

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 30 de septiembre y 14 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C.Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días 30 de septiembre y 14 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2396

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 30 de septiembre y 14 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 714, al L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 714.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29 de Agosto de 2012, el L.A.E. Humberto Antonio Romero Manjarrez, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.,pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 714, ubicada en Carretera al Mezquital Kilómetro 16, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Privada Dolores del Río núm. 327 Sur, Barrio el Calvario de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 30 de Agostoy turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Centro Histórico Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 58.00 metros cuadrados, en el cual se ubica un Restaurante denominado "Los Equipales", el cual consta de tres plantas: en la planta baja se localiza un área para comensales con capacidad para 50 personas,cocina y sanitario para clientes, por separado, para damas y caballeros; en la segunda planta, se encuentra un área para comensales con capacidad para 32 personas, área de barra y sanitarios para damas y caballeros, por separado; en la última planta se localiza el área de empleados y la bodega de insumos. Cuenta además, con sistema de seguridad de diez cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 5 pantallas, 2 ventiladores, sonido estereofónico, 2 extintor instalado y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 15 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 714, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a

la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2397

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 714, ubicada en Carretera al Mezquital Kilómetro 16, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Privada Dolores del Río núm. 327 Sur, Barrio el Calvario de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico714, para quedar en Privada Dolores del Río núm. 327 Sur, Barrio el Calvario de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes crudos en una camioneta al C. Florencio Rincón Fierro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Florencio Rincón Fierro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno n° 327, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Florencio Rincón Fierro, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos en una camioneta de 3x3 mts., a ubicarse en dos opciones 1.- Circuito Interior y Colima y 2.- Blvd. Domingo Arrieta y calle 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, en horario de 08:00 a 17:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, jueves, sábado y domingo.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3388 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Florencio Rincón Fierro, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica en vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; asimismo se considera riesgoso para los clientes y comerciante; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2398

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Florencio Rincón Fierro, realizar la venta de elotes crudos en una camioneta de 3x3 mts., la cual pretendía ubicar en Circuito Interior y Colima, ni en Blvd. Domingo Arrieta y calle 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y elaboración de carnitas y chicharrones, en un cazo al C. Marcial Andrade Arreola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcial Andrade Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pablo n° 101, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marcial Andrade Arreola, quien solicita autorización para realizar la venta y elaboración de carnitas y chicharrones, en un cazo y una mesa de 3x2 mts., a ubicarse en calle San Pablo casi esquina con Yucatán, colonia San Carlos, en horario de 8:30 a 12:30 horas, los días sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3381 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Marcial Andrade Arreola, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica en vialidades que presentan mucha carga vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2399

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcial Andrade Arreola, realizar la venta y elaboración de carnitas y chicharrones, en un cazo y una mesa de 3x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle San Pablo casi esquina con Yucatán, colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Omar Hernández Güereca.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Hernández Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dalí n° 345, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Hernández Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, burros y hot dogs) en un puesto semifijo de 2.50x1.70 mts., a ubicarse en calle Tulio n° 103, esquina con Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, en horario de 19:00 a 03.00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3404/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Omar Hernández Güereca, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una calle angosta, esquina con vialidad principal que presenta mucho flujo vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Hernández Güereca, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, burros y hot dogs) en un puesto semifijo de 2.50x1.70 mts., el cual pretendía ubicar en calle Tulio n° 103, esquina con Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Humberto Alán Romero Mojica.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Alán Romero Mojica, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Lacandón n° 210, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Humberto Alán Romero Mojica, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados: pizzas individuales, hamburguesas, hot dogs, etc. en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero y Francisco Fournier, colonia Burócrata, (a un costado del Extra), en horario de 19:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3405 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Humberto Alán Romero Mojica, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando la zona amarilla, esquina con una vialidad rápida, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2401

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Alán Romero Mojica, realizar la venta de alimentos preparados: pizzas individuales, hamburguesas, hot dogs, etc. en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y Francisco Fournier, colonia Burócrata, (a un costado del Extra), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y mariscos en un puesto semifijo al C. Francisco Javier Salas Cabrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Salas Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan de la Barrera n° 101, colonia Jardines de Cancun, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Salas Cabrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y mariscos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Durango y Juan de la Barrera, colonia Jardines de Cancun, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3395/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Francisco Javier Salas Cabrera, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalar un puesto fijo en una propiedad privada, por lo tanto no compete a esta Comisión resolver la solicitud en referencia y se deberá de acudir a la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Salas Cabrera, realizar la venta de tacos y mariscos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Durango y Juan de la Barrera, colonia Jardines de Cancun, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, gordas, burros, frituras y refrescos en un triciclo al C. Noé Salcido Núñez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Noé Salcido Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago García n° 107, colonia Amalia Solorzano, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Noé Salcido Núñez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, gordas, burros, frituras y refrescos en un triciclo (3x2 mts.), a ubicarse en carretera al Mezquital km. 4.5 (U.P.D.), rumbo a Gabino Santillán, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3370/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Noé Salcido Núñez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en área de terracería en lateral de una vialidad rápida con mucho flujo vehicular, asimismo es área de instituciones educativas, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2403

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Noé Salcido Núñez, realizar la venta de tacos rancheros, gordas, burros, frituras y refrescos en un triciclo (3x2 mts.), el cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital km. 4.5 (U.P.D.), rumbo a Gabino Santillán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Jesús Guillermo Mijares Salas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Guillermo Mijares Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Real del Mezquital n° 207, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Guillermo Mijares Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hot dogs y papas a la francesa) en un puesto semifijo de 1.70x1.20 mts., a ubicarse en Av. Real del Mezquital n° 207, fracc. Real del Mezquital, en horario de 20:00 a 02:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3389/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Jesús Guillermo Mijares Salas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como

por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse al exterior de su domicilio, ubicado en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; asimismo se han presentando inconformidades de vecinos de esa zona, por la instalación del comercio de este tipo; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Guillermo Mijares Salas, realizar la venta de alimentos preparados (hot dogs y papas a la francesa) en un puesto semifijo de 1.70x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Real del Mezquital n° 207, fracc. Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo al C. Othoniel Calderón Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Othoniel Calderón Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jazmines n° 214, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Othoniel Calderón Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en la Central de Abastos "El Refugio", entre las calles San Martín y El Maquio, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3384 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Othoniel Calderón Hernández, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalar un puesto semifijo en una propiedad privada, por lo tanto no compete a esta Comisión resolver la solicitud en referencia y se deberá de acudir a la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Othoniel Calderón Hernández, realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicar en la Central de Abastos "El Refugio", entre las calles San Martín y El Maquio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile en una camioneta al C. Benito Alvarado Villanueva.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Benito Alvarado Villanueva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julio Ibarra n° 435, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Benito Alvarado Villanueva, quien solicita autorización para realizar la venta de chile en una camioneta, a ubicarse en calle Nicolás Luna exterior del Templo Cristiano, col. El Refugio, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3385/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Benito Alvarado Villanueva, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad que presenta mucha circulación, tanto vehicular como peatonal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benito Alvarado Villanueva, realizar la venta de chile en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Nicolás Luna exterior del Templo Cristiano, col. El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de burros en hieleras y sombrilla en calle Emiliano Zapata esquina con Primero de Mayo, colonia Francisco Villa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Corral Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Universidad n° 340, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Corral Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de burros en hieleras y sombrilla (1.90x1.50 mts.) a ubicarse en calle Emiliano Zapata esquina con Primero de Mayo, colonia Francisco Villa (frente al CBTIS 89), en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3380 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Joel Corral Güereca, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse frente de una institución educativa, en un área que presenta mucha saturación de estacionamiento, y es muy transitada por vehículos y peatones, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2407

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de burros en hieleras y sombrilla (1.90x1.50 mts.), mismas que pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata esquina con Primero de Mayo, colonia Francisco Villa (frente al CBTIS 89), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Jaime Marquez Del Real.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Marquez Del Real, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 514, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Marquez Del Real, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo (1.50x.90 mts.), a ubicarse en calle Bravo casi esquina con General Tornel, colonia IV Centenario, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3371/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Jaime Marquez Del Real, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad angosta, esquina con una vialidad que presenta mucha movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Marquez Del Real, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo (1.50x.90 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Bravo casi esquina con General Tornel, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve de garrafa en temporada de calor y venta de elotes en temporada de frio, en un triciclo a la C. Tomasa Domínguez Ibarra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Tomasa Domínguez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Cerro de la Cruz n° 114, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Tomasa Domínguez Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa en temporada de calor y venta de elotes en temporada de frio, a ubicarse al exterior de la Escuela Primaria n° 12, ubicada en calle Volantín entre Allende y Belisario Domínguez, Barrio de Analco (por el Jardín Juárez), en horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizado el expediente nº 3356/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Tomasa Domínguez Ibarra, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, al exterior de una institución educativa, que se ubica en una vialidad angosta que presenta problemas viales y peatonales, por lo que la instalación del triciclo y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Tomasa Domínguez Ibarra, realizar la venta de nieve de garrafa en temporada de calor y venta de elotes en temporada de frio, en un triciclo, mismo que pretendía ubicar al exterior de la Escuela Primaria n° 12, en calle Volantín entre Allende y Belisario Domínguez, Barrio de Analco (por el Jardín Juárez), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo a la C. Blanca Esthela Murillo Vazquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Esthela Murillo Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plaza Tajin n° 110, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Esthela Murillo Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (gorditas, burritos, gringas, hamburguesas, tortas, refrescos, jugos y agua), en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse a las afueras de la U.T.D. a 15 mts., de la carretera al Mezquital, km. 4.5 en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizado el expediente nº 3392/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Blanca Esthela Murillo Vazquez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en la lateral de una vía rápida, lo cual no se considera viable otorgar dicho permiso en esa área, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Esthela Murillo Vazquez, realizar la venta de comida preparada (gorditas, burritos, gringas, hamburguesas, tortas, refrescos, jugos y agua), en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar a las afueras de la U.T.D. a 15 mts., de la carretera al Mezquital, km. 4.5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Norma Elena Hernández Andrade.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Elena Hernández Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Elena Hernández Andrade, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos dorados, sincronizadas, hot dogs, tortas, frituras, dulces y refrescos en un carro de 1.30x2.00 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km. 4.5 (UPD), en horario de 7:10 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizado el expediente nº 3369/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Norma Elena Hernández Andrade, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de

las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en la lateral de una vía rápida, lo cual no se considera viable otorgar dicho permiso en esa área, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Elena Hernández Andrade, realizar la venta de taquitos dorados, sincronizadas, hot dogs, tortas, frituras, dulces y refrescos en un carro de 1.30x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital km. 4.5 (UPD), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de pan y gordas de horno ranchero, en un carrito de mandado en la vía pública a la C. Luz María Soto Vela.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luz María Soto Vela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Quetzalcóatl No. 115, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz María Soto Vela, quien solicita autorización para realizar la venta de pan y gordas de horno ranchero, en un carrito de mandado con medidas de .40x.35 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Morga, los días lunes, Universal los martes, Azcapotzalco los miércoles, y en el Barrio Tierra Blanca, los días jueves, en un horario de 12:00 a 14:00 horas.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pan y gordas de horno ranchero, a la C. Luz María Soto Vela, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz María Soto Vela, realizar la venta de pan y gordas de horno ranchero, en un carrito de mandado con medidas de .40x.35 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Morga, Universal, Azcapotzalco y en el Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo a la C. Martha Beatriz Romero Mercado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Romero Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 de Septiembre No. 617, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Beatriz Romero Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle 6 de Septiembre, entre las calles Simón Bolívar y José Revueltas, colonia José Revueltas, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos rancheros, a la C. Martha Beatriz Romero Mercado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque se instalaría sobre el cruce de una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Beatriz Romero Mercado, realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 6 de Septiembre, entre las calles Simón Bolívar y José Revueltas, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. Mireya Iztlayudith Vargas Ortega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mireya Iztlayudith Vargas Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venezuela No. 99, fraccionamiento Francisco Sarabia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mireya Iztlayudith Vargas Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x2.30 metros, a ubicarlo en calle Potasio, esquina con Manganeso, Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Mireya Iztlayudith Vargas Ortega, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual presenta demasiada afluencia de peatones y vehículos, ocasionando obstrucción en dicha zona, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mireya Iztlayudith Vargas Ortega, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Potasio, esquina con Manganeso, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de empanadas en la vía pública a la C. María de la Luz Reyes Díaz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Luz Reyes Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola No. 328, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de la Luz Reyes Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas, en una mesa, con medidas de .84x1.50 metros, a ubicarla en Avenida 20 de Noviembre, entre las calles de Hidalgo e Independencia, zona centro, en un horario de 13:00 a 21:00 horas, el día viernes y de 08:00 a 15:00 horas, el día domingo (en el atrio del Templo de San Agustín).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de empanadas, a la C. María de la Luz Reyes Díaz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Luz Reyes Díaz, realizar la venta de empanadas, en una mesa, con medidas de .84x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida 20 de Noviembre, entre las calles de Hidalgo e Independencia, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tostadas, repostería y refrescos a la C. Consuelo Olivares Clark.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Consuelo Olivares Clark, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calvario No. 128, zona centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Consuelo Olivares Clark, quien solicita autorización para realizar la venta de tostadas, repostería y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarla en Avenida 20 de Noviembre, entre las calles de Hidalgo e Independencia, zona centro, en un horario de 09:00 a 15:30, los domingos, de 13:30 a 21:00 horas, el miércoles de ceniza y de 19:00 a 22:00 horas, los días jueves y viernes santos (en el atrio del Templo de San Agustín).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tostadas, repostería y refrescos, a la C. Consuelo Olivares Clark, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Consuelo Olivares Clark, realizar la venta de tostadas, repostería y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.50x1.90 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida 20 de Noviembre, entre las calles de Hidalgo e Independencia, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe López Raddatz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe López Raddatz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuyutlán No. 401, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe López Raddatz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.50 metros, a ubicarlo en calle Aquiles Serdán, casi esquina con Avenida Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, en un horario de 08:00 a 21:00, los días domingos (afuera del atrio del Templo de los Ángeles).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. María Guadalupe López Raddatz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el área donde pretendía instalarse es un lugar que presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que causaría obstrucción y se contravendría el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe López Raddatz, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Aquiles Serdán, casi esquina con Avenida Fanny Anitúa, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, gringas, burro y pollo asado, en un puesto semifijo a la C. Saira Yareli González Ontiveros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Saira Yareli González Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Araucarias No. 301, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Saira Yareli González Ontiveros, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, gringas, burros y pollo asado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.00 metros, a ubicarlo en calle Castaños, esquina con Boulevard José María Patoni, entre Avenida de las Rosas y calle Avellanos, colonia El Ciprés, en un horario de 19:00 a 01:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, los día jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carne asada, gringas, burro y pollo asado, a la C. Saira Yareli González Ontiveros, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque se instalaría sobre una vialidad principal, obstruyendo la visibilidad para cruzar la calle a peatones y vehículos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Saira Yareli González Ontiveros, para realizar la venta de tacos de carne asada, gringas, burro y pollo asado, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Castaños, esquina con Boulevard José María Patoni, entre Avenida de las Rosas y calle Avellanos, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Joel Corral Güereca realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en calle José Gutiérrez O., entre las calles Francisco de Ibarra y Boulevard Felipe Pescador, colonia Nueva Vizcaya.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Corral Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad No. 340, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Corral Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hieleras y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, a ubicarlos en calle José Gutiérrez O., entre las calles Francisco de Ibarra y Boulevard Felipe Pescador, colonia Nueva Vizcaya, con un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado (en la esquina del I.T.D.).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de alimentos preparados (burros), al C. Joel Corral Güereca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse al exterior de un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción en dicho lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hieleras y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, los cuales pretendía ubicar en calle José Gutiérrez O., entre las calles Francisco de Ibarra y Boulevard Felipe Pescador, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Joel Corral Güereca realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en calle San Miguel de Cruces, entre las calles Santa María de Ocotán y Milpillas, fraccionamiento La Forestal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Corral Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad No. 340, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Corral Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hieleras y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, a ubicarlos en calle San Miguel de Cruces, entre las calles Santa María de Ocotán y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, con un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado (frente al Colegio de Bachilleres La Forestal).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de alimentos preparados (burros), al C. Joel Corral Güereca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse al exterior de un plantel educativo, ubicado en sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, ocasionando obstrucción en dicho lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Corral Güereca, realizar la venta de alimentos preparados (burros), en un puesto semifijo (hieleras y sombrilla), con medidas de 1.90x1.50 metros, los cuales pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces, entre las calles Santa María de Ocotán y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas en la vía pública al C. José Alberto De los Santos García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alberto De los Santos García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Argentina No. 405, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alberto De los Santos García, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas (tunas, cañas, mandarinas), en una mesa y dos rejas, con medidas de 4.00x4.00 metros, a ubicarlas en Avenida México y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, con un horario de 13:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado (a la altura de la disco Harry Oh).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de frutas (tunas, cañas, mandarinas), al C. José Alberto De los Santos García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesiva carga vehicular, causando obstrucción en dicho lugar y presentar un riesgo para su integridad física.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alberto De los Santos García, realizar la venta de frutas (tunas, cañas, mandarinas), en una mesa y dos rejas, con medidas de 4.00x4.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida México y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo al C. Gerardo Solís Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Solís Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Severino Ceniceros No. 116, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Solís Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Severino Ceniceros No. 116, entre las calles Blas Corral y Enrique León, fraccionamiento San Marcos, con un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días viernes y sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de alimentos al C. Gerardo Solís Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse sobre el arroyo de una vialidad, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Solís Flores, realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Severino Ceniceros No. 116, entre las calles Blas Corral y Enrique León, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de camarón, pulpo y ceviche, en un puesto semifijo al C. Isidro Gallegos Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Isidro Gallegos Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 602, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Isidro Gallegos Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de camarón, pulpo y ceviche, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Los Nardos, entre Avenida de los Olmos, casi colindando con Boulevard José María Patoni, colonia Juan Escutia, con un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades

Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de camarón, pulpo y ceviche, al C. Isidro Gallegos Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque se observó al solicitante instalado sobre el cruce dos vialidades principales, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Isidro Gallegos Martínez, realizar la venta de camarón, pulpo y ceviche, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Los Nardos, entre Avenida de los Olmos, casi colindando con Boulevard José María Patoni, colonia Juan Escutia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo al C. Ignacio Flores Altamira.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ignacio Flores Altamira, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Colombia No. 718, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ignacio Flores Altamira, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.10x2.10 metros, a ubicarlo entre las calles Canadá y Haití, fraccionamiento Las Américas, a un costado del Boulevard Francisco Villa, con un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado (tienda del ISSSTE).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de tacos de barbacoa, al C. Ignacio Flores Altamira, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, ocasionando obstrucción en dicho lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Flores Altamira, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.10x2.10 metros, el cual pretendía ubicar entre las calles Canadá y Haití, fraccionamiento Las Américas, a un costado del Boulevard Francisco Villa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros, en un puesto semifijo al C. Othoniel Calderón Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Othoniel Calderón Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jazmines No. 214, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Othoniel Calderón Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Antonio Norman Fuentes, entre las Avenidas 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona centro, con un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo (frente al Hospital General).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de tacos y burros, al C. Othoniel Calderón Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área de uso común, la cual presenta demasiado tráfico peatonal, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Othoniel Calderón Hernández, realizar la venta de tacos y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Antonio Norman Fuentes, entre las Avenidas 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras, en una camioneta ranger chica, de manera ambulante al C. Francisco Alvarez Borjas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Alvarez Borjas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles No. 305, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Alvarez Borjas, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras, en una camioneta ranger chica, de manera ambulante, por las calles de las colonias Arturo Gámiz, José Revueltas, Carlos Luna y El Ciprés, con un horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de frutas y verduras, al C. Francisco Alvarez Borjas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, causando obstrucción.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Alvarez Borjas, realizar la venta de frutas y verduras, en una camioneta ranger chica, de manera ambulante, por las calles de las colonias Arturo Gámiz, José Revueltas, Carlos Luna y El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de productos agrícolas en una camioneta de tres toneladas al C. José Sarmiento García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Sarmiento García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mezquital No. 515, colonia Gustavo Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Sarmiento García, quien solicita autorización para realizar la venta de productos agrícolas (elotes, hortalizas, tunas, etc.), en una camioneta de tres toneladas, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarla en la calle de Jesús García y Boulevard Juan Pablo II, entre la colonia José Ángel Leal y fraccionamiento Jardines de Durango, con un horario de 06:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de productos agrícolas (elotes, hortalizas, tunas, etc.), al C. José Sarmiento García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse sobre un área de terracería, ubicada sobre el cruce de dos vialidades principales, causando obstrucción en dicho lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Sarmiento García, realizar la venta de productos agrícolas (elotes, hortalizas, tunas, etc.), en una camioneta de tres toneladas, con medidas de 2.00x2.50 metros, la cual pretendía ubicar en la calle de Jesús García y Boulevard Juan Pablo II, entre la colonia José Ángel Leal y fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las organizaciones de comerciantes y particulares con motivo de la tradicional romería del día 15 de Septiembre, basándonos para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido solicitudes por parte de las diferentes organizaciones de comerciantes, las cuales año con año han trabajado en esta festividad del día 15 de Septiembre; una vez que se percató de que estas organizaciones son tradicionales en dicha romería, esta Comisión determinó otorgar dicha autorización, basándose para ello en las siguientes indicaciones:

1) La ubicación de los puestos de la romería será en las calles de Juárez, Constitución y 5 de Febrero, y hacía el sur hasta la calle Pino Suárez, entre Constitución y Juárez, por lo que no se permitirá la instalación de ningún comerciante sobre la Av. 20 de Noviembre, ni en el cruce de las calles 5 de Febrero y Constitución, hacia el poniente, ni en los alrededores y sobre la Plaza IV Centenario.
2) El total de personas de estas organizaciones a participar en la Romería del 15 de Septiembre, basándose en los padrones de cada año, así como la participación de personas independientes, hace un total de 267 comerciantes aproximadamente (también participan los

comerciantes que se instalan durante todo el año en la Plaza de Armas).

3) La Dirección Municipal de Seguridad Pública, procederá al cierre de las calles en punto de las 00:00 horas, del día 15 de Septiembre.
4) Solo se permitirá la entrada de vehículos para bajar mercancía de los comerciantes, de 14:00 a 17:00 horas, del día del evento.
5) Los comerciantes deberán respetar las indicaciones de supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos: a). en materia de gas L.P. se deberá de contar con cilindros de 5 y 10 kilos para la elaboración de los productos b). la distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de tres metros c). todas las conexiones de gas serán con regulador incluido, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se permitirá el funcionamiento, así como puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). se deberá contar con extintores de P.Q.S. de 1 o 2 kg., como mínimo, en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, cómales etc., f). todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles, no permitiendo la colocación de “diablitos” o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema g). se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas evitando con ello la improvisación de las conexiones.
6) Queda prohibido el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora, así como la venta de espumas (sprite).
7) Se contará con la participación del IMAC, para apoyar en la instalación de dos templetes en los cuales se presentarán eventos varios, tales como: bailables, grupos musicales, animadores, etc., los cuales se ubicarán en el lugar que esta dependencia determine, en coordinación con la Coordinación General de Inspección Municipal y la Subsecretaría del Gobierno del Estado; lo anterior con la finalidad de ubicarlos en zonas donde no se afecte a los comercios establecidos ni a los mismos comerciantes particulares.
8) Se contará con la colaboración de Aguas del Municipio, para la instalación de baños públicos portátiles.
9) La Dirección Municipal de Servicios Públicos procederá a la instalación de tambos de basura; asimismo habrá barredores manuales. De igual manera procederán a realizar lo conducente en materia de alumbrado de cada uno de los puestos.
10) La cuota por puesto será de $ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) y la fecha límite para efectuar el pago será el día viernes 14 de Septiembre, hasta las 15:00 horas; los comerciantes que no hayan pagado el permiso correspondiente para participar en esta Romería, no podrán participar en el año 2013.
11) La Coordinación General de Inspección Municipal, no permitirá la instalación de ningún comerciante que no haya efectuado el pago correspondiente.
12) Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de la Dirección Municipal de Salud Publica y Medio Ambiente, que son las siguientes: a). usar cubrepelo b). usar cubreboca c). usar guantes d). no usar anillos e). usar uñas cortas f). usar mandil g. traer certificado de salud con vigencia de seis meses h). mantener el lugar limpio e higiénico i). tener frascos con gel antibacterial.
13) El retiro de los puestos será a partir de las 00:00 horas del día 16 de septiembre.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO: Se autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre, con base en los considerandos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, así como supervisar que cada uno de los comerciantes cuente con su permiso correspondiente.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como las tareas de limpieza del área.

SEXTO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instala en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan.

SEPTIMO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, para que se proceda a la colocación de los baños públicos en los lugares asignados.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

NOVENO: Los permisos que sean expedidos, serán nominativos, no serán transferibles ni negociables, de lo contrario se procederá a la cancelación del permiso y retiro del mismo.

DECIMO: Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias municipales que participan en la organización de la Romería, así como a las organizaciones de comerciantes y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de donas en una canasta en la vía pública al C. Juan José Hipólito García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan José Hipólito García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Mayo n° 124, fraccionamiento San Luis III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José Hipólito García, solicita permiso anual para realizar la venta de donas en una canasta (1.00x.50 mts.), a ubicarse en calle Pino Suárez y Zarco, zona Centro, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Juan José Hipólito García, permiso anual para realizar la venta de donas en una canasta (1.00x.50 mts.), a ubicarse en calle Pino Suárez y Zarco, zona Centro, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Lic. Gerardo Heraclio Godínez García, como Director Municipal de Seguridad Pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango; de conformidad con lo establecido en los artículos 192 fracción II, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; con las facultades que me confieren los artículos 30, inciso B), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 4, segundo párrafo y 20 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como el artículo 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del Lic. Gerardo Heraclio Godínez García, como Director Municipal de Seguridad Pública, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, reconoce al Presidente Municipal como el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, otorgándole entre otras atribuciones, la de "Proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Ese mismo ordenamiento, en su artículo 192, establece que el Ayuntamiento ejercerá sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones, estableciendo como acuerdos calificados aquellas decisiones que requieren para su aprobación, el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y determina que será bajo esta modalidad, como se dará la ratificación, a propuesta del Presidente Municipal, de los titulares de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública y el Juzgado Administrativo Municipal.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, define claramente y de manera correlativa al Bando, que el Ayuntamiento ejecutará sus determinaciones a través del Presidente, quién podrá nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias u organismos de la Administración Pública Municipal, mismos que solo entrarán en funciones hasta que los haya ratificado el propio Ayuntamiento, según se determina en el artículo 4.

CUARTO.- La facultad enunciada en el Considerando anterior, para que el Presidente Municipal someta a la ratificación del Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, los directores municipales de Administración y Finanzas, de Seguridad Pública, el Juez Administrativo, y demás titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, se le otorga igualmente en los artículos 20 del Reglamento del Ayuntamiento y 10 del Reglamento de la Administración Pública, vigentes para el municipio.

QUINTO.- En las condiciones actuales que se viven en el país, el estado y el municipio, resulta ineludible atender una de las principales atribuciones que la Constitución Política otorga a los municipios, que es la de prestar el servicio de seguridad pública para procurar que el desarrollo de la vida comunitaria transcurra dentro de los cauces del Estado de Derecho. Por ello, es fundamental que la autoridad municipal tome las previsiones necesarias a efecto de garantizar las acciones que deriven en la tranquilidad, la paz y protección de la integridad física y moral que la población reclama, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana, acciones que en nuestro municipio le competen a la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

SEXTO.- En este Gobierno Municipal, establecimos como uno de los compromisos fundamentales, hacer de Durango un municipio seguro. En ese sentido, se han venido realizando acciones de apoyo concreto y las gestiones necesarias a efecto de contar en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con mayores elementos garantes del cumplimiento de su responsabilidad institucional, entre los que se pueden señalar los cambios que se han venido haciendo de sus titulares en el transcurso del periodo de la administración.

SÉPTIMO.- El dinamismo actual de nuestra sociedad y las condiciones de seguridad que lo rodean, nos obliga a reflexionar sobre las determinaciones que resultan convenientes y necesarias a efecto de propiciar una mejor actuación los elementos de las corporaciones policiacas, misma que podemos señalar de muy buena durante el periodo que el Comandante Mario Zaldivar Mijares estuvo al

frente de la Dirección, lo que sin lugar a duda, le ha merecido el más alto reconocimiento de la sociedad.

OCTAVO.- En congruencia con los diferentes lineamientos que han venido emitiendo las dependencias encargadas de la Seguridad Pública tanto en el ámbito Federal como Estatal, es conveniente reorientar los esfuerzos de la Dirección y depositar el mando en el Lic. Gerardo Heraclio Godínez García, quien es una persona con la experiencia, preparación y conocimientos suficientes en la materia, sobre todo, en los aspectos estratégicos y operativos de las corporaciones policiacas.

NOVENO.- El Lic. Gerardo Heraclio Godínez García, abogado litigante de 1980 a 1986, se incorporó como Agente del Ministerio Público del fuero común de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de 1986 a 1989, pasando a ocupar la dirección municipal de Seguridad Pública en el municipio de Rodeo en el año de 1990 para posteriormente ostentar el cargo de teniente de Justicia Militar en el Supremo Tribunal Militar en la Ciudad de México de 1991 a 1992.

Fungió también como Policía Judicial Federal, de la hoy Agencia Federal de Investigaciones (AFI) durante diez años, Agente del Ministerio Público de la Federación en los estados de Coahuila, Chihuahua y Sinaloa, y como último cargo sobresaliente que ocupó hasta la fecha, el de titular del Centro de Operaciones Estratégicas de la Delegación de la Procuraduría General de la República (PGR) de Durango.

DÉCIMO.- El trabajo que tendrá que desarrollar el Lic. Gerardo Heraclio Godínez García, una vez que sea ratificado por este Ayuntamiento, se previene arduo e intenso, puesto que le toca el seguimiento y mejora de las acciones que otro conocedor del tema, como es el Cmdte. Mario Zaldivar Mijares, venía desarrollando al frente de la Dirección, en la intención de garantizar a la ciudadanía ese derecho de circular con tranquilidad por las calles de su Durango, sin riesgos para su persona, su familia y sus bienes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al C. Lic. Gerardo Heraclio Godínez García, como Director Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que le tome la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que deja sin efecto el Resolutivo 1826 publicado en la Gaceta Municipal número 274 dentro del Tomo XXXIII en fecha 11 de mayo de 2012, que contiene el dictamen mediante el cual se autorizó la donación de un inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, a favor de la Secretaria de Educación del Estado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Secretaria de Educación del Estado de Durango, petición referente a la Permuta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento del municipio de Durango, aprobó por unanimidad el dictamen 2259/11 presentado por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, referente a la desincorporación y donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, a favor de la Secretaria de Educación del Estado, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación; Al Oeste en 45.01 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados según el avaluó técnico número 002/2012 autorizado por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, es competente y esta facultada para resolver sobre la procedencia de la permutas de los bienes inmuebles de propiedad municipal ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias.

TERCERO.- Que la solicitud de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, se refiere a que se autorice la Permuta de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias

de este municipio de Durango, para llevar a cabo el proyecto de innovación denominado “Fortalecimiento de la gestión institucional y de la supervisión escolar”, que consiste en construir un modelo de gestión institucional regionalizado que permita integrar los ámbitos pedagógico y administrativo.

CUARTO.- Que la Secretaria de Educación manifiesta en su escrito turnado a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, que se le considere una permuta del área de donación de propiedad municipal ubicado en las Calles de San Adres y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, por el predio también área de donación de las Calles Santa Elisa y Hacienda Santa Sofía del mismo fraccionamiento, ya que presenta factores favorables al proyecto, pues esta totalmente urbanizado y cuenta con una concentración de habitantes alrededor del terreno solicitado, además de mayor accesibilidad vial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que se deja sin efecto el dictamen 2259/11 aprobado en Sesión de Cabildo en fecha 12 de abril de 2012, y publicado en la Gaceta Municipal número 274 dentro del Tomo XXXIII en fecha 11 de mayo de 2012 dentro del Resolutivo 1826, mediante el cual se autorizo la donación 2,500 metros cuadrados a la Secretaria de Educación del Estado, ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación; Al Oeste en 45.01 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001 y una superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la permuta del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha permuta, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional Unifamiliar, esto significa que el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, tiene un área urbana con un 60% de índice de población en una zona habitacional, casas de un nivel, contando con todos los servicios públicos.

Que mediante oficio número SDU/0183/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación.

Que en conclusión SE JUSTIFICA la Permuta de los inmuebles de propiedad municipal a la Secretaria de Educación del Estado de Durango, en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de permutar una superficie de 2,500 metros cuadrados, con la finalidad de edificar un inmueble de supervisión escolar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja sin efecto el Resolutivo 1826 aprobado en Sesión de Cabildo en fecha 12 de abril de 2012, y publicado en la Gaceta Municipal número 274 dentro del Tomo XXXIII en fecha 11 de mayo de 2012, que contiene el dictamen 2259/11 mediante el cual se autorizo la donación de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango, a la Secretaria de Educación del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza la permuta de los bienes inmuebles de propiedad municipal con una superficie de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias con las siguientes medidas; Al Norte en 55.54 ml con Calle San Andrés; Al Sur en 55.54 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz; Al Este en 45.01 ml con Área de donación; Al Oeste en 45.01 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz, clave catastral 64 533 001; por el bien inmueble ubicado; Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml con Fracción B área de donación, clave catastral 64 534 001.

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml con Fracción B área de donación, clave catastral 64 534 001.

CUARTO.- Se autoriza la donación de 2,500 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Sur en 55.60 ml con Calle Hacienda de Santa Elisa; Al Este en 44.98 ml con Calle Hacienda de Santa Sofía; Al Oeste en 44.98 ml

con Fracción B área de donación, clave catastral 64 534 001, a favor de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, para el establecimiento y desarrollo del proyecto estatal del fortalecimiento de la gestión institucional y la supervisión escolar; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

QUINTO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

SEXTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Miguel Ángel Jiménez Rojas el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 711.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Ángel Jiménez Rojas, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Venezuela núm. 400, en la Colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 711.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 27 de Agosto de 2012, el C. Miguel Ángel Jiménez Rojas, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 711, ubicada en Calle Venezuela núm. 400, en la Colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. Jesús Jiménez Ortiz, quien fuera padre del peticionario.

TERCERO.- El C. Miguel Ángel Jiménez Rojas, solicita el cambio de titular con la escritura pública núm. 22325, Volumen 602, de fecha 23 de Agosto de 2012, que consigna la adjudicación parcial por adición del inventario de los bienes de la Sucesión Intestamentaria del señor Jesús Jiménez Ortiz, la cual en sus declaraciones establece: que se tramitó el Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el expediente 674/2009, en el Juzgado Tercero de lo Familiar, a bienes del C. Jesús Jiménez Ortiz. Asimismo, que fue necesario, la tramitación del Juicio Sucesorio Intestamentario en virtud de que en el testamento respectivo, no se dispuso de la universalidad de los bienes del autor de la sucesión. Que el día 28 de Octubre de 2009, la Juez de la causa dictó sentencia, resolviendo que es procedente la sucesión testamentaria a bienes del C. Jesús Jiménez Ortiz y se declara válido el testamento público abierto; que se instituye con el carácter de única y universal heredera además de albacea a la señora Catalina Rojas Martínez.

Con fecha 20 de Noviembre de 2009, se dictó resolución sobre la declaración de herederos en el Juicio Sucesorio Intestamentario respecto de los bienes que no fueron considerados en el testamento del autor de la sucesión que acuerda que procede la Sucesión Intestamentaria y se declaran como únicos y universales herederos a Catalina Rojas Martínez, José Matías, Epigmenio, Miguel Ángel, Jesús, Alicia María del Pilar, Josefina y María Guadalupe, los siete de apellidos Jiménez Rojas, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del de cujus y se designó como albacea a la C. Catalina Rojas Martínez; asimismo, por acuerdo de fecha 4 de enero de 2011, se ordenó remitir el expediente a la Notaría para continuar con el trámite correspondiente.

Se continuó el trámite correspondiente a la sección segunda relativa al inventario y avalúo de los bienes de la sucesión, en el que aparecen listados, entre otros bienes pertenecientes a la sucesión, los siguientes:

a) Derechos: Licencia para la venta de bebidas alcohólicas, a favor del autor de la sucesión, amparada con el número 711, autorizada por el H. Ayuntamiento de Durango, ubicada en Calle Venezuela 400 y Francisco Villa de la Col. Francisco Zarco de esta ciudad, con el giro de Tienda de Abarrotes.
b) Bienes: Finca número 400 de la Calle República de Venezuela, construida en el Lote 1 de la Manzana letra L, primer grupo de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad y el Lote 2 de la manzana letra L, identificado con el número 410 de la Calle Francisco Villa de la citada colonia, a nombre del autor de la sucesión.

Que siendo la señora Catalina Rojas Martínez, propietaria del 50% de la totalidad de los bienes de la sucesión de su esposo el señor Jesús Jiménez Ortiz, por concepto de gananciales habidos durante la sociedad conyugal y, además, heredera testamentaria y al existir conformidad entre sus hijos José Matías, Epigmenio, Miguel Ángel, Jesús, Alicia María del Pilar, Josefina y María Guadalupe, los siete de Jiménez Rojas, quienes fueron declarados herederos, en unión de su señora madre, únicamente

respecto de la sucesión intestamentaria del autor de la sucesión, con fecha 18 de Mayo del presente año, adjudicó a su hijo, el señor Miguel Ángel Jiménez Rojas, los derechos que ampara la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 711, autorizada por el H. Ayuntamiento de Durango, a favor del autor de la sucesión, ubicada en calle Venezuela 400 y Francisco Villa de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad, con giro de Tienda de Abarrotes.

CUARTO.- Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de el C. Miguel Ángel Jiménez Rojas, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 711, toda vez que cumple con los dispuesto en el artículo 113 de Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el solicitante cumple con lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 711, con el giro de Supermercado, para quedar a nombre del C. Miguel Ángel Jiménez Rojas.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 709 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 711, a nombre del C. Miguel Ángel Jiménez Rojas.

TERCERO.- Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa y tripitas en un triciclo al C. Apolinar Santillán Gallegos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Apolinar Santillán Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prol. Pino Suárez nº 3208 int. 10, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Apolinar Santillán Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa y tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco I Madero y Felipe Ángeles, colonia J. Guadalupe Rodríguez (afuera de un expendio de cerveza), en horario de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3418 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Apolinar Santillán Gallegos, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un espacio en el arroyo de la vialidad, lo que se considera que la realización de dicha actividad, sería

motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Apolinar Santillán Gallegos, realizar la venta de tacos de barbacoa y tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Francisco I Madero y Felipe Ángeles, colonia J. Guadalupe Rodríguez, (afuera de un expendio de cerveza), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa y birria en un puesto semifijo al C. Juan Diego Méndez Sosa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Diego Méndez Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo nº 912, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Diego Méndez Sosa, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa y birria en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Silicio casi esquina con prol. Pino Suarez, fraccionamiento 22 de Septiembre, en horario de 08:00 a 13:30 horas, diariamente, así como la utilización de dos mesas con 8 (ocho) sillas.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3393/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Juan Diego Méndez Sosa, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse, en una vialidad con mucha movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Diego Méndez Sosa, realizar la venta de tacos de barbacoa y birria en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Silicio casi esquina con prol. Pino Suarez, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, ni la instalación de dos mesas con 8 (ocho) sillas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua fresca y rojas, raspados y refrescos con hielo en un triciclo al C. Roberto Escobedo Zamora.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Escobedo Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 218, colonia Hipodrómo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Escobedo Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de agua fresca y rojas, raspados y refrescos con hielo en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias: Hipódromo, Porfirio Díaz, fracc. Los Álamos, J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3446 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Roberto Escobedo Zamora, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante por áreas donde existen vialidades muy transitadas, instituciones educativas y negocios establecidos, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Escobedo Zamora, realizar la venta de agua fresca y rojas, raspados y refrescos con hielo en un triciclo, misma que pretendía llevar c acabo de manera ambulante por las calles de las colonias: Hipódromo, Porfirio Díaz, fracc. Los Álamos, J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yogurt natural en un puesto semifijo al C. Ascención García Mora.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ascención García Mora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Guillermo Meras nº 527, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ascención García Mora, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurt natural en un puesto semifijo (mesa pequeña y termo en un espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.), a ubicarse en calle Pasteur a un costado del Templo de San Miguel, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3441/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Ascención García Mora, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en vialidades de la zona Centro, mismas que presentan problemas de circulación tanto peatonal como vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la denominada centro histórico”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ascención García Mora, realizar la venta de yogurt natural en un puesto semifijo (mesa pequeña y termo en un espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts.), la cual pretendía ubicar en calle Pasteur a un costado del Templo de San Miguel, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chamorros y barbacoa de borrego en un puesto semifijo al C. Rafael Ortiz Carrasco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Ortiz Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venezuela nº 701, colonia López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Ortiz Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de chamorros y barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en el Blvd. de la Juventud esquina con Manuel Ávila Camacho y Ángel Tejada Espino, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3386/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Rafael Ortiz Carrasco, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal que presenta mucha afluencia vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Ortiz Carrasco, realizar la venta de chamorros y barbacoa de borrego en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. de la Juventud esquina con Manuel Ávila Camacho y Ángel Tejada Espino, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cosidos y desgranados en un triciclo a la C. Paula Esquivel Tellez..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paula Esquivel Tellez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montecarlo nº 109, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paula Esquivel Tellez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cosidos y desgranados en un triciclo a ubicarse calle 5 de Febrero y Patoni, zona Centro, en horario de 13:00 a 21:30 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 3452 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Paula Esquivel Tellez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en vialidades de la zona Centro, mismas que presentan problemas de circulación tanto peatonal como vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la denominada centro histórico”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paula Esquivel Tellez, realizar la venta de elotes cosidos y desgranados en un triciclo, el cual pretendía ubicar calle 5 de Febrero y Patoni, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, barbacoa y menudo en un puesto semifijo a la C. Gloria Eunice Delgado Zamora.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Eunice Delgado Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerceta nº 201, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria Eunice Delgado Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, barbacoa y menudo en un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., a ubicarse en Circuito Interior n° 236 Sur, fraccionamiento Residencial Santa Teresa, entre las calles de Netzahualcóyotl y Xilixochitl, en horario de 8:30 a 16.00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 3440/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Gloria Eunice Delgado Zamora, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en una vialidad rápida que presenta mucha circulación a grandes velocidades, por lo que la instalación del puesto y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Eunice Delgado Zamora, realizar la venta de gorditas, burritos, barbacoa y menudo en un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., el cual pretendía ubicar en Circuito Interior n° 236 Sur, fraccionamiento Residencial Santa Teresa, entre las calles de Netzahualcóyotl y Xilixochitl, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cocidos, desgranados, tostielote y tamales, en un triciclo a la C. Norma Araceli Zamora Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Araceli Zamora Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montecarlo No. 109, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Araceli Zamora Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, desgranados, tostielote y tamales, en un triciclo, a ubicarlo en Cerrada El Encino, entre la calle Aldama y Privada de Ocampo, por González de la Vega, fraccionamiento La Pradera, en un horario de 18:00 a 21:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes cocidos, desgranados, tostielote y tamales, a la C. Norma Araceli Zamora Gómez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la

vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía instalarse en un área de terracería, ubicada sobre una vialidad principal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Araceli Zamora Gómez, realizar la venta de elotes cocidos, desgranados, tostielote y tamales, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Cerrada El Encino, entre la calle Aldama y Privada de Ocampo, por González de la Vega, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Abigail Rodríguez Gaspar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Abigail Rodríguez Gaspar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A No. 102, fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Abigail Rodríguez Gaspar, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burros, tortas, sincronizadas, jugos, refrescos y malteadas), en un puesto semifijo, con medidas de .70x1.80 metros, a ubicarlo en calle Rosa Rosales, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia Azteca, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (gorditas, burros, tortas, sincronizadas, jugos, refrescos y malteadas), a la C. Abigail Rodríguez Gaspar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el cruce de una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito a personas y vehículos, además de existir dos comerciantes en esa área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Abigail Rodríguez Gaspar, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burros, tortas, sincronizadas, jugos, refrescos y malteadas), en un puesto semifijo, con medidas de .70x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Rosa Rosales, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa y refrescos, en un triciclo al C. Rosario Briseño Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rosario Briseño Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julián Vera Flores No. 305, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosario Briseño Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa y refrescos, en un triciclo, a ubicarlo en calle Emiliano Zapata, entre las calles 1° de Mayo y Genaro Vázquez, colonia Lucio Cabañas, en un horario de 07:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes (frente al C.B.T.I.S No. 89).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y lonches de barbacoa y refrescos, al C. Rosario Briseño Pacheco, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, al exterior de un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad que presenta excesiva carga peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte urbano, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniéndose el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rosario Briseño Pacheco, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa y refrescos, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata, entre las calles 1° de Mayo y Genaro Vázquez, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega , realizar la venta de barbacoa y tripas, en un triciclo al C. Rosario Briseño Pacheco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rosario Briseño Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Julián Vera Flores No. 305, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rosario Briseño Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y tripas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Monumental s/n, entre las calles Emiliano Zapata y 23 de Septiembre, colonia Lucio Cabañas, en un horario de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa y tripas, al C. Rosario Briseño Pacheco, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre el arroyo de una vialidad, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rosario Briseño Pacheco, realizar la venta de barbacoa y tripas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Monumental s/n, entre las calles Emiliano Zapata y 23 de Septiembre, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos y agua de coco, en un puesto semifijo al C. Juan Pedro Salazar Medellín.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pedro Salazar Medellín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chiapanecas No. 119, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pedro Salazar Medellín, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos y agua de coco, en un puesto semifijo, con medidas de .60x.70 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, entre Nazas y Carretera al Mezquital, en un horario de 11:00 a 18:30 horas, de lunes a sábado (lote baldío).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cocos y agua de coco, al C. Rosario Briseño Pacheco, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona se instala sobre un área de terracería, ubicada en la lateral de una avenida principal, obstruyendo el libre tránsito a personas, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pedro Salazar Medellín, realizar la venta de cocos y agua de coco, en un puesto semifijo, con medidas de .60x.70 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, entre Nazas y Carretera al Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y paquetes, en un puesto móvil al C. Luis César Hernández Salazar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis César Hernández Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Arrieta No. 317, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis César Hernández Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y paquetes, en un puesto móvil, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta No. 209, entre las calles Jardín y Géminis, fraccionamiento SAHOP, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo (en frente de un lote baldío).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de asada y paquetes, al C. Luis César Hernández Salazar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga de vehículos así como problemática de estacionamientos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis César Hernández Salazar, realizar la venta de tacos de asada y paquetes, en un puesto móvil, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta No. 209, entre las calles Jardín y Géminis, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ceviche, en un puesto semifijo al C. Miguel Angel Alvarez Simental.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Alvarez Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria No. 233, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Alvarez Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de ceviche, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.00 metros, a ubicarlo en Boulevard División Durango y calle Félix Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y lunes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de ceviche, al C. Miguel Angel Alvarez Simental, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre un boulevard principal, el cual presenta excesiva carga de vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, y se estaría contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Alvarez Simental, realizar la venta de ceviche, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard División Durango y calle Félix Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la elaboración de carnitas de cerdo, en una estructura metálica al C. Emanuel Salazar Nava.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Emanuel Salazar Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teotihuacán No. 1119, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Emanuel Salazar Nava, quien solicita autorización para realizar elaboración de carnitas de cerdo, en una estructura metálica, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Teotihuacán No. 1119, entre las calles Huitzilopochtli y Teresa de Calcuta, colonia Azcapotzalco, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente (frente a su negocio de carnitas).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la elaboración de carnitas de cerdo, al C. Emanuel Salazar Nava, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque esta persona realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiada carga vehicular, obstruyendo el libre transito de personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emanuel Salazar Nava, realizar la elaboración de carnitas de cerdo, en una estructura metálica, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Teotihuacán No. 1119, entre las calles Huitzilopochtli y Teresa de Calcuta, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Pedro De la Cruz González, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro De la Cruz González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de la Ferrería nº 399, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro De la Cruz González, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Mártires de Sonora esquina con Hacienda La Ferrería (frente al OXXO), fraccionamiento Provincial, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Pedro De la Cruz González, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Mártires de Sonora esquina con Hacienda La Ferrería (frente al OXXO), fraccionamiento Provincial, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del

beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Patricia Valles Hernández, permiso anual para realizar la venta de frituras, agua fresca, fruta partida, cañas y cacahuates en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Patricia Valles Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colombus nº 109, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Patricia Valles Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de frituras, agua fresca, fruta partida, cañas y cacahuates en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., a ubicarse en calle Baca Ortìz entre calle Victoria y Juárez (sobre la Plazuela Baca Ortiz), zona Centro, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los términos señalados.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Patricia Valles Hernández, permiso anual para realizar la venta de frituras, agua fresca, fruta partida, cañas y cacahuates en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., a ubicarse en calle Baca Ortìz entre calle Victoria y Juárez (sobre la Plazuela Baca Ortiz), zona Centro, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de

Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Gilberto Ruiz, la ampliación del horario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública y se ratifica el horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Gilberto Ruiz Gamboa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Santa Marina n° 213, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Gilberto Ruiz, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos al pastor y hamburguesas en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Francisco Villa entre calle Durango y Providencia, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 18:00 a 01.00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario del mismo permiso, para quedar en horario de 08:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de horario y cambio de giro, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2448

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gilberto Ruiz, la ampliación del horario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública y se ratifica el horario de 18:00 a 01:00 horas, diariamente; por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Isidra Martínez Fierro, la regularización y el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Isidra Martínez Fierro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isabel Almanza n° 303, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la regularización y el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Isidra Martínez Fierro, quien solicita la regularización y el cambio de titular del permiso anual que actualmente aparece a nombre del C. Maximino Martínez Avila para la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, con ubicación en el Blvd. Domingo Arrieta y Crucero CBTA 3, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de regularización y cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2449

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isidra Martínez Fierro, la regularización ni el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Nancy Galaviz Díaz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Quetzaly”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3432/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Nancy Galaviz Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle La Ferrería nº 102, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Nancy Galaviz Díaz, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Quetzaly”, con ubicación en calle La Ferrería nº 102, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2450

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Nancy Galaviz Díaz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada

"Estancia Infantil Quetzaly", con ubicación en calle La Ferrería nº 102, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Reyna Susana Espinoza Leal, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Estancia Infantil Quesitos".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3442/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Reyna Susana Espinoza Leal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Moreno nº 512, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Reyna Susana Espinoza Leal, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Estancia Infantil Quesitos", con ubicación en calle Adolfo Lozano nº 131, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2451

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Reyna Susana Espinoza Leal, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Quesitos”, con ubicación en calle Adolfo Lozano nº 131, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Sandra Leticia Rodríguez De la Cruz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Mi Casita”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3459/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Sandra Leticia Rodríguez De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Tamazula nº 506, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Sandra Leticia Rodríguez De la Cruz, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Mi Casita”, con ubicación en calle Río Tamazula nº 505, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2452

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Sandra Leticia Rodríguez De la Cruz, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Mi Casita”, con ubicación en calle Río Tamazula nº 505, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Tanya Dennice Arjón Morales, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Bebes con Ángel”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3464/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Tanya Dennice Arjón Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Zarco nº 324, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Tanya Dennice Arjón Morales, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Bebes con Ángel”, con ubicación en calle Ignacio de Comonfort nº 335, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total,

de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2453

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Tanya Dennice Arjón Morales, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Bebes con Ángel”, con ubicación en calle Ignacio de Comonfort nº 335, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.
CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Elia Susana Rocha Soto, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil La Patita”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3465/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Elia Susana Rocha Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de las Calandrías nº 108, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Elia Susana Rocha Soto, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil La Patita”, con ubicación en calle Paseo de las Calandrìas nº 108, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2454

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Elia Susana Rocha Soto, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil La Patita”, con ubicación en calle Paseo de las Calandrìas nº 108, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Ludolandía” a la C. Alma Karina Castillo Ortega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3466/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Alma Karina Castillo Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Grijalva nº 206, colonia C.N.O.P., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Alma Karina Castillo Ortega, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Ludolandía”, con ubicación en calle Río Grijalva nº 206, colonia C.N.O.P., de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total,

de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2455

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Alma Karina Castillo Ortega, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Ludolandía”, con ubicación en calle Río Grijalva nº 206, colonia C.N.O.P., de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Mundo Magico” a la C. Martha Ofelia Guzmán Terrones.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3469/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Ofelia Guzmán Terrones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango nº 1048, entre Bravo y Urrea, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Martha Ofelia Guzmán Terrones, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Mundo Magico”, con ubicación

en Blvd. Durango nº 1048, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

V. Botiquín de primeros auxilios;

VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;

VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;

VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y

IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2456

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Martha Ofelia Guzmán Terrones, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Estancia Infantil Mundo Magico", con ubicación en Blvd. Durango nº 1048, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Estancia Infantil Brujitas", a la C. Rosalba Sarmiento Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3480/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Rosalba Sarmiento Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pelicano nº 421, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Rosalba Sarmiento Reyes, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Estancia Infantil Brujitas", con ubicación en calle Pelicano nº 421, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2457

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Rosalba Sarmiento Reyes, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Brujitas”, con ubicación en calle Pelicano nº 421, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Luis Nevarez Corral, la subdivisión de fracción denominada Lote Uno Segregada de la parte Oriente de la Fracción del terreno del Rancho La Luz, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3488/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, sobre la solicitud de subdivisión de lote del C. José Luis Nevarez Corral, de fracción denominada Lote Uno Segregada de la parte Oriente de la Fracción del terreno del Rancho La Luz, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos

del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1248/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (22,000.00 M2), del predio citado en el proemio, con superficie total de 6-40-09.155 HAS.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2458

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Luis Nevarez Corral, la subdivisión de F-1 (22,000.00 M2), de la fracción denominada Lote Uno Segregada de la parte Oriente de la Fracción del terreno del Rancho La Luz, municipio de Durango, con superficie total de 6-40-09.155 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el trazo ya definido de vialidad Lasalle.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Solís Romero, Comisariado Ejidal del Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, el cambio de uso de suelo del predio ubicado al sur del poblado, para la construcción de un fraccionamiento campestre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3476/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. Manuel Solís Romero, Comisariado Ejidal del Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, del predio ubicado al sur del poblado, para la construcción de un fraccionamiento campestre, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1024/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el presente cambio de uso de suelo se refiere a un predio con superficie de 47-99-46.358 HAS., ubicado en un área con uso de agostadero, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de

Durango 2020 para uso agrícola. Se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Campestre (HC), el terreno se mantiene en Estado Rústico con poca vegetación y arbustos de poca altura, se ubica a 2 km. Aproximadamente de la zona arqueológica de la Ferrería. Cabe señalar que el periférico sur cruza el predio formando parte de dicho fraccionamiento. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2459

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Manuel Solís Romero, Comisariado Ejidal del Poblado Sebastián Lerdo de Tejada, el cambio de uso de suelo del predio ubicado al sur del poblado, para la construcción de un fraccionamiento campestre, condicionado a cumplir con todos los requisitos del trámite, y demás relativos, de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado Juan B. Ceballos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3475/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. David González Ríos, Presidente de la Junta Municipal del poblado Juan B. Ceballos, para la asignación de nomenclatura a las calles de esa comunidad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción I del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 73, concede la facultad al Ayuntamiento de aprobar en sesión pública la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, define en su artículo 107 las que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, destacando la contenida en la fracción I, en cuanto a que le corresponde aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio.

TERCERO.- En el municipio de Durango, el documento normativo cuyo objetivo es regular la denominación de los bienes del dominio público del Municipio es el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, que define a la nomenclatura en su artículo 2, como la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público municipal, que tenga por objeto su identificación.

CUARTO.- En el artículo 4, ese mismo ordenamiento establece en correlación con el Bando, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta una serie de consideraciones que al momento de la elaboración del presente Dictamen, fueron valoradas y consideradas.

QUINTO.- En los artículos 5 y 6 del citado Reglamento se establece el procedimiento y la facultad para quienes pueden presentar dichas propuestas, mismas que en la Fracción I, contempla a los miembros del Ayuntamiento, por lo que, viniendo la iniciativa de la Autoridad Municipal Auxiliar de Juan B. Ceballos, y habiéndose emitido Dictamen Técnico favorable por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, comunicado a esta Comisión mediante el oficio 1127/12, sus integrantes nos sumamos a la propuesta en virtud de que el objetivo es dotar a ese poblado, de nomenclatura para la identificación de sus calles, beneficiándose con esta acción al total de habitantes de dicha comunidad.

SEXTO.- Los nombres propuestos para las vialidades de esta comunidad, son resultado de las propuestas de los vecinos, los cuales quedan formalmente validados de conformidad con lo que considera el artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2460

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la asignación de nomenclatura a las calles del Poblado Juan B. Ceballos, con los siguientes nombres:

- Miguel Hidalgo
- Vicente Guerrero
- Instituto Politécnico Nacional
- Adolfo López Mateos
- Concepción Hernández
- David González Carrillo
- José Arciniega
- Marcial Valenzuela
- Niños Héroes
- Ramón González
- Francisco Villa
- Francisco I. Madero
- Benito Juárez
- Francisco Zarco
- Guadalupe Victoria
- Abraham González

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para que particularice la denominación de cada calle del poblado, y formalice la asignación de nomenclatura en los términos del artículo 12 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador Único de Grupo Constructor LOGO, S.A. de C.V., el cambio de nombre del Fraccionamiento “15 de octubre”, para pasar a “Las Magdalenas”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3515/12, que contiene la solicitud que presenta el Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador Único de Grupo Constructor LOGO, S.A. de C.V., para que se le autorice el cambio de nombre del Fraccionamiento “15 de octubre”, por el de “Las Magdalenas”, por lo que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y con la facultad que se concede a esta Comisión en la fracción VIII, del artículo 107, del mismo ordenamiento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El fraccionamiento 15 de octubre, se aprobó por este Ayuntamiento en el mes de febrero del año 2011, habiendo cumplido el desarrollador con todos los requisitos que la normatividad establece, y se ubica en la Parcela no. 26 p 2/3, del Ejido 15 de octubre, con superficie de 3-46-40.66 Has.

SEGUNDO.- El Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, establece en su artículo 4, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público, dentro de los centros de Población;
II. Las vías no deberán de tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;
III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, y siempre y cuando la descripción sea comprensible;
IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres;
V. La denominación deberá tener concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta;
VI. Se procurará que en la denominación se fomente el conocimiento de fechas históricas, se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al País, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano;
VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico, o sobresaliente, que sea ejemplo para los habitantes del Municipio; y
VIII. No deberán emplearse palabras ofensivas a la moral.

TERCERO.- De igual forma, el artículo 5 de ese mismo ordenamiento establece que las propuestas para la

determinación de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del Municipio, así como para el cambio de denominación de las ya existentes, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

CUARTO.- En cuanto a las facultades para presentar propuestas para los cambios de nomenclatura, estas están conferidas en el artículo 6, a los miembros del Ayuntamiento; los ciudadanos en un número mayor de diez; y los fraccionadores, en el caso de desarrollos urbanos de nueva creación. Por lo que en atención a esas disposiciones, y toda vez que la propuesta se refiere a un fraccionamiento cuya promoción de venta está por iniciar, una vez presentada la solicitud, queda a la determinación del Ayuntamiento para su aprobación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2461

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador Único de Grupo Constructor LOGO, S.A. de C.V., el cambio de nombre del Fraccionamiento “15 de octubre”, para pasar a “Las Magdalenas”.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Socorro Valles Carrera, la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad, relacionados con una obra de teatro que se llevará a cabo el 11 de noviembre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen los expedientes 3518/12, que contiene solicitud de la C. María del Socorro Valles Carrera, para la colocación de 40 pendones y 2 lonas en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- La solicitud ampara un número de 40 pendones, lo cual no representa de ninguna manera saturación de la imagen urbana por colocación de anuncios publicitarios, por lo cual, en uso de la facultad normativa que corresponde a esta Dictaminadora, se determinó aprobar la solicitud estableciendo únicamente las restricciones que al caso corresponden.

SEXTO.- Para el caso de las lonas que se solicita colocar en el puente peatonal ubicado en el Blvd. Domingo Arrieta, esta Comisión considera que no es procedente otorgar dicha autorización, debido a que de manera ordinaria, el puente ha sido utilizado para colocar propaganda institucional, o referente a programas y acciones oficiales, por lo que otorgar una autorización de publicidad sobre el mismo, estaría sentando un mal precedente para que esta estructura

sea considerada en lo sucesivo, como un elemento de publicidad comercial.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2462

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Socorro Valles Carrera, la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad, relacionados con una obra de teatro que se llevará a cabo el 11 de noviembre.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones podrán ser instalados a partir del 01 de octubre del presente año, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos correspondientes por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- No se autoriza a la solicitante la colocación de 2 lonas en el puente peatonal ubicado en Blvd. Domingo Arrieta.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, así como a las direcciones municipales de Servicios Públicos y, de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Lic. Maximiliano Silerio Díaz, Director General del CECyTED, la colocación de 100 pendones para la difusión del XV Festival Nacional de Arte y Cultura de los CECyTE´s-FINAC Durango 2012.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3482/12, que contiene solicitud de la Lic. Maximiliano Silerio Díaz, Director General del CECyTED, para la colocación de pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la difusión del XV Festival Nacional de Arte y Cultura de los CECyTE´s-FINAC Durango 2012, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el

territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido como acuerdo interno, el de permitir, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, sean puestos un número apropiado de pendones, que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad. Por tal razón, y en virtud de que la solicitud no establece el número de pendones a colocar, en este Dictamen se otorga permiso colocar 100 pendones, que son el número que normalmente se autorizan.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2463

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Lic. Maximiliano Silerio Díaz, Director General del CECyTED, la colocación de 100 pendones de 2.00 x 1.00 mts., en diferentes puntos de la ciudad, para la difusión del XV Festival Nacional de Arte y Cultura de los CECyTE´s-FINAC Durango 2012, sujeto al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Finanzas y Administración, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Visitante Distinguido al Psicodramatista, Terapeuta y Escritor, Dr. Jorge Mauricio Bucay Misrahi..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad

con lo que establece el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, presento a este Pleno, Propuesta de Acuerdo para DECLARAR VISITANTE DISTINGUIDO AL PSICODRAMATISTA, TERAPEUTA Y ESCRITOR, DR. JORGE MAURICIO BUCAY MISRAHI, EN SU PRÓXIMA VISITA A NUESTRA CIUDAD, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno, establece que: "Previo acuerdo del Cabildo, se podrá otorgar el reconocimiento público u homenaje del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes distinguidos o habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, a juicio del Ayuntamiento".

SEGUNDO.- La terapia gestáltica tiene como objetivo, además de ayudar al paciente a sobreponerse a síntomas, de permitirle llegar a ser más completa y creativamente vivo y liberarse de los bloqueos y asuntos inconclusos que disminuyen la satisfacción óptima, autorrealización y crecimiento. Pertenece a la psicología humanista también llamada tercera fuerza, la cual se caracteriza por no estar enfocada exclusivamente a tratar a enfermos y las psicopatologías, sino también para desarrollar el potencial humano.

TERCERO.- Jorge Mauricio Bucay Misrahi, quien se graduó como profesor en el año 1973 en la Universidad de Buenos Aires, empezó su especialización en enfermedades mentales en el servicio de Interconsulta del Hospital Pirovano de Buenos Aires y en la Clínica Santa Mónica del partido bonaerense de Vicente López, completando su formación como terapeuta en Chile y en Estados Unidos.

CUARTO.- En su camino previo, amplió su experiencia de vida al pasar por decenas de trabajos, desde que decidió ganarse su propio dinero a los 13 años, siendo vendedor ambulante de diversos artículos, agente de seguros, taxista, payaso, almacenero, educador, actor, médico de guardia, animador de fiestas infantiles, psiquiatra, coordinador de grupos, columnista de radio, conductor de televisión y psicoterapeuta de parejas y adultos, entre otros.

QUINTO.- El Dr. Bucay, se formó como psicoterapeuta Gestáltico en Argentina, Chile y Estados Unidos, asistiendo a cursos, seminarios y congresos en Argentina, Estados Unidos, España e Italia. Trabajó como supervisor didáctico y coordinador de laboratorios gestálticos, es miembro de la Asociación Americana de Terapia Gestáltica y coordinador de grupos terapéuticos y docentes en Granada, España y en México. Se autodefine como "ayudador profesional" ya que según su misma expresión, mediante sus conferencias y sus libros ofrece herramientas terapéuticas.

SEXTO.- En su ejercicio como ayudador profesional, ha encontrado en la recuperación de los cuentos, una forma de comunicación que se inscribe en un movimiento de rescate de los valores tradicionales, considerando que la sociedad es culpable de los problemas del individuo sólo hasta que éste se vuelve adulto.

SÉPTIMO.- Las obras de Jorge Bucay se han convertido en best sellers en España y en muchos países de habla hispana, como Venezuela, México, Uruguay, Costa Rica y han sido traducidas a diecisiete lenguas. Además de sus famosas novelas, entre las que destacan Cartas para Claudia, Déjame que te cuente, Cuentos para pensar, Amarse con los ojos abiertos y la novela El candidato. Bucay ha escrito también una serie de libros que él denomina "Hojas de ruta", siendo estos: El camino de la autodependencia, El camino del encuentro, El camino de las lágrimas y El camino de la felicidad.

OCTAVO.- En días próximos, este importante personaje de la literatura y la terapia Gestáltica, impartirá en Durango una conferencia donde se pretende guiar a los asistentes hacia los procesos mas que en los contenidos, poniendo énfasis sobre lo que está sucediendo, se está pensado y sintiendo en el momento, por encima de lo que fue, pudo haber sido, podría ser o debería estar sucediendo, para llegar a darse cuenta y hacerse más consciente de lo que siente y hace, desarrollando su habilidad para aceptarse y para experimentar el aquí y ahora, sin tanta interferencia de las respuestas fijadas del pasado, lo cual representa una gran oportunidad para muchos ciudadanos, de mejorar su calidad de vida y la de su entorno.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Visitante Distinguido al Psicodramatista, Terapeuta y Escritor, Dr. Jorge Mauricio Bucay Misrahi, en su próxima visita a nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que haga entrega de este reconocimiento en el evento que se determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 18.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su baja definitiva, enajenación a título oneroso o gratuito y/o destrucción.

La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante los oficios número:1731.08/2012 y 1732.08/2012, el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, bienes muebles que se detallan en el anexo contenido en esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en los anexos que forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- En el anexo Cat 18-A, se presentan a baja total y desincorporación los bienes muebles que por el prolongado uso, las condiciones físicas, la reparación, mantenimiento, permanencia y resguardo, representan un alto costo a este Ayuntamiento. Dichos bienes aun cuando han dejado de ser útiles al servicio público municipal, presentan condiciones de provecho a terceras personas y atendiendo diversas peticiones que instituciones escolares, estudiantes en particular, profesionistas y organizaciones, han presentado ante Sindicatura Municipal, puede valorarse como destino final su enajenación a título gratuito.

QUINTO.- El anexo Cat 18-B, contiene el registro del canino “El Omega”, que falleció en las instalaciones de caninos a cargo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de acuerdo con el trámite de oficio número 1527.06/2012, evidencias e informe médico del Coordinador del área mencionada. Por lo que habrá de ser descargado el número patrimonial correspondiente al resguardo asignado a esa Dirección. En este mismo anexo, se describe bien con número patrimonial 36242, del que ha sido cubierto el pago correspondiente con relación a los daños causados al mismo.

SEXTO.- Elanexo Cat 18-C, contiene un total de 28 bienes de diversas dependencias que identificados como no útiles al servicio municipal, dadas sus condiciones físicas de uso prolongado y deterioro, sólo representan al Ayuntamiento la posibilidad de recuperación económica mediante su enajenación a título oneroso hasta en su modalidad chatarra.

SÉPTIMO.- El anexo Cat 18-D,integra en su listado un total de 57 bienes que, dadas las condiciones físicas que por su uso y deterioro presentan, han dejado de ser útiles al servicio público que este Ayuntamiento ofrece, no encontrando ninguna utilidad real de los mismos, y como destino final se propone la destrucción.

OCTAVO.- En el anexo Cat 18-E, según oficio de petición de baja total número 1731.08/2012, girado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se registran un total de 27 bienes que corresponden a la conclusión jurídica que mediante el seguimiento realizado por la Subsecretaría Jurídica, se establece para los bienes municipales descritos y denunciados por robo ante la autoridad judicial correspondiente, según soporte documental que refiere se han agotado las instancias legales en averiguación previa, declarando el No Ejercicio de la Acción Penal, emitido por Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía General del Estado. Así mismo dos motocicletas que de acuerdo a seguimiento jurídico representan al Ayuntamiento mayor costo de recuperación de las mismas.

NOVENO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

DÉCIMO SEGUNDO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

DÉCIMO TERCERO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 18, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.-Se autoriza la enajenación a título gratuito, de los bienes que han dejado de ser útiles al servicio público municipal incluidos en el anexo Cat 18-A, con lo que podrán atenderse las peticiones que instituciones escolares, estudiantes en particular, profesionistas y organizaciones, han presentado ante Sindicatura Municipal.

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación, por fallecimiento, del canino “El Omega”, descrito en el anexo Cat 18-B de esta propuesta, así como el bien 36242, del que se ha recuperado su costo por daños, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a que proceda al descargo de los registros patrimoniales para la actualización del inventario municipal.

CUARTO.-Se autoriza la enajenación a título oneroso, hasta en su modalidad chatarra, de los bienes municipales incluidos en el anexo Cat 18-C, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que conforme a lo que establece el Art. 156, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, a través del Departamento de Patrimonio Municipal lleve a cabo los procesos correspondientes, buscando invariablemente la mejor opción de recuperación financiera, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

QUINTO.- Se autoriza la baja y desincorporación de los bienes descritos en el anexo Cat 18-D de esta propuesta, procediendo a la destrucción de los bienes y a la actualización de los registros patrimoniales correspondientes, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el cumplimiento de este proceso.

SEXTO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes detallados en el anexo Cat 18-E, que enlista los bienes que habiendo agotado las instancias legales en la averiguación previa (por robo), para los que judicialmente se ha declarado el No Ejercicio de la Acción Penal, según soporte jurídico documental, así como los bienes muebles que al Ayuntamiento le representan un alto costo de recuperación.

SÉPTIMO.-La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

OCTAVO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación.

NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

ANEXO CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 18

ANEXO Cat 18-A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CAT	ANEXO
SILLA TUBULAR APILABLE	2033	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	7575	CAT 18	A
SILLA ESTRUCTURA METÁLICA	ICA13 1941	CAT 18	A
SILLA ESTRUCTURA METÁLICA	ICA13 1942	CAT 18	A
SILLA ESTRUCTURA METÁLICA	ICA13 1943	CAT 18	A
SILLA ESTRUCTURA METÁLICA	ICA13 1946	CAT 18	A
SILLA ESTRUCTURA METÁLICA	ICA13 1948	CAT 18	A
SILLA ESTRUCTURA METÁLICA	ICA13 1949	CAT 18	A
SILLA ESTRUCTURA METÁLICA	ICA13 1950	CAT 18	A
SILLA ESTRUCTURA METÁLICA	ICA13 1951	CAT 18	A
SILLA ESTRUCTURA METÁLICA	ICA13 1952	CAT 18	A
SILLA ESTRUCTURA METÁLICA	ICA13 1956	CAT 18	A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CAT	ANEXO
SILLA ESTRUCTURA METÁLICA	ICA13 1966	CAT 18	A
SILLA ESTRUCTURA METÁLICA	ICA13 1967	CAT 18	A
SILLA APILABLE	ICA16 12017	CAT 18	A
SILLA APILABLE	ICA16 12018	CAT 18	A
SILLA APILABLE	ICA16 12019	CAT 18	A
SILLA APILABLE	ICA16 12020	CAT 18	A
SILLA APILABLE	ICA16 12021	CAT 18	A
SILLA APILABLE	ICA16 12022	CAT 18	A
SILLA APILABLE	ICA16 12023	CAT 18	A
SILLA APILABLE	ICA16 12024	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1681	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1705	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1707	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1717	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1725	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1735	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1736	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1748	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1751	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1797	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1758	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1783	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1715	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1746	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1643	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1713	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1754	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1769	CAT 18	A
SILLA TUBULAR P/BARRA	1671	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1825	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1832	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1764	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1703	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1740	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1742	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1799	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1761	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1724	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1781	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1784	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1759	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1710	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1689	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1787	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1833	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1711	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1720	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1790	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1701	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1788	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1775	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1794	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1721	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1738	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1733	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1793	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1739	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1743	CAT 18	A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CAT	ANEXO
SILLA TUBULAR APILABLE	1792	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1727	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1686	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1714	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1766	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1723	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1768	CAT 18	A
SILLA TUBULAR APILABLE	1765	CAT 18	A

ANEXO Cat 18-B

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CAT	ANEXO
CANINO "OMEGA"	DPV10 17760	CAT 18	B
PDA SYMBOL MC 35-CL	36242	CAT 18	B

ANEXO Cat 18-C

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CAT	ANEXO
ESCRITORIO METÁLICO	1589	CAT 18	C
MESA METÁLICA	8034	CAT 18	C
ESCRITORIO SECRETARIAL	1658	CAT 18	C
ESCRITORIO SECRETARIAL	ECD10 4116	CAT 18	C
MESA DE TRABAJO METÁLICA	1801	CAT 18	C
MESA DE TRABAJO METÁLICA	1807	CAT 18	C
MESA DE TRABAJO METÁLICA	1821	CAT 18	C
MESA DE TRABAJO	12016	CAT 18	C
MOTOBOMBA	25848	CAT 18	C
MOTOBOMBA	25849	CAT 18	C
MOTOBOMBA	25850	CAT 18	C
MOTOBOMBA	25852	CAT 18	C
MOTOBOMBA	25854	CAT 18	C
MOTOBOMBA	21248	CAT 18	C
MOTOBOMBA	38372	CAT 18	C
MOTOBOMBA	38374	CAT 18	C
MOTOBOMBA	38386	CAT 18	C
BOMBA DE AGUA	32066	CAT 18	C
BOMBA DE AGUA	32152	CAT 18	C
BOMBA DE AGUA	32153	CAT 18	C
2 CARRETILLA	30877	CAT 18	C
4 CARRETILLA	308878	CAT 18	C
ESCALERA DE ALUMINIO	5770	CAT 18	C
CARRETILLA	24410	CAT 18	C
2 CARRETILLA	30879	CAT 18	C
BASTIDOR GRANDE	815	CAT 18	C
CAMIÓN COMPACTADOR No. 30	PMSPM 379	CAT 18	C
RETROEXCAVADORA	PMSPM 520	CAT 18	C

ANEXO Cat 18-D

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CAT	ANEXO
SILLA INFANTIL	ICA16 2094	CAT 18	D
SILLA INFANTIL	ICA16 2095	CAT 18	D
SILLA INFANTIL	ICA16 2096	CAT 18	D
SILLA INFANTIL	ICA16 2108	CAT 18	D
SILLA INFANTIL	ICA16 2109	CAT 18	D
SILLA METÁLICA	ICA12 2004	CAT 18	D
ATARI	8691	CAT 18	D
ATARI	8694	CAT 18	D

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CAT	ANEXO
MONITOR	19836	CAT 18	D
CPU	19837	CAT 18	D
MÁQUINA DE ESCRIBIR	ECD10 0859	CAT 18	D
REGULADOR	ICA16 5871	CAT 18	D
VENTILADOR	ECD10 24030	CAT 18	D
CAFETERA	1608	CAT 18	D
PROYECTOR DIAPOSITIVAS	1611	CAT 18	D
EXTINGUIDOR CHICO	1624	CAT 18	D
REGRESADORA	1628	CAT 18	D
GLOBO TERRÁQUEO	1661	CAT 18	D
VENTILADOR	17857	CAT 18	D
VENTILADOR	17858	CAT 18	D
MONITOR	19954	CAT 18	D
VENTILADOR	24036	CAT 18	D
TECLADO	6392	CAT 18	D
COMPUTADORA	6391	CAT 18	D
ATARI	8405	CAT 18	D
ATARI	8419	CAT 18	D
ATARI	8420	CAT 18	D
TECLADO	13586	CAT 18	D
TECLADO	13590	CAT 18	D
CPU	13677	CAT 18	D
MÁQUINA DE ESCRIBIR	769	CAT 18	D
CPU	25728	CAT 18	D
IMPRESORA	12897	CAT 18	D
VENTILADOR	24042	CAT 18	D
PORTAGARRAFÓN METÁLICO	13185	CAT 18	D
TECLADO	13589	CAT 18	D
CPU	13596	CAT 18	D
CPU	13600	CAT 18	D
CPU	13604	CAT 18	D
CPU	13605	CAT 18	D
MONITOR	13722	CAT 18	D
MONITOR	13723	CAT 18	D
MONITOR	13725	CAT 18	D
JUEGO DE BOCINAS	13728	CAT 18	D
JUEGO DE BOCINAS	13729	CAT 18	D
JUEGO DE BOCINAS	13730	CAT 18	D
JUEGO DE BOCINAS	13731	CAT 18	D
JUEGO DE BOCINAS	13791	CAT 18	D
JUEGO DE BOCINAS	13792	CAT 18	D
JUEGO DE BOCINAS	13799	CAT 18	D
JUEGO DE BOCINAS	13803	CAT 18	D
JUEGO DE BOCINAS	13807	CAT 18	D
DESMALEZADORA	4240	CAT 18	D
REGULADOR	38246	CAT 18	D
NO BREAK	DFA26 24335	CAT 18	D
MÁQUINA DE ESCRIBIR	DFA26 0357	CAT 18	D
SUMADORA	DFA26 0370	CAT 18	D

ANEXO Cat 18-E

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CAT	ANEXO
MECANISMO NÚM 651	DFA 40 16091	CAT 18	E
MECANISMO NÚM 176	DFA40 22149	CAT 18	E
CARCAZA PPN 019	DFA40 16643	CAT 18	E
CARCAZA PPN	DFA40 16642	CAT 18	E
CARCAZA SBA016	DFA40 21982	CAT 18	E
CARCAZA SBA017	DFA40 21983	CAT 18	E

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CAT	ANEXO
CARCAZA SBA038	DFA40 21984	CAT 18	E
APARATO INMOVILIZADOR 07	DFA40 31118	CAT 18	E
REGULADOR	S/N	CAT 18	E
TECLADO	S/N	CAT 18	E
BOCINAS	S/N	CAT 18	E
FAX	S/N	CAT 18	E
TELÉFONO	S/N	CAT 18	E
CARRETILLA	S/N	CAT 18	E
CARRETILLA	S/N	CAT 18	E
CARRETILLA	S/N	CAT 18	E
PALA	S/N	CAT 18	E
PALA	S/N	CAT 18	E
BATERÍA	S/N	CAT 18	E
CÁMARA DIGITAL	CON1025182	CAT 18	E
CARRETILLA	S/N	CAT 18	E
CÁMARA DIGITAL	29872	CAT 18	E
CÁMARA DIGITAL	29873	CAT 18	E
CELULAR	S/N	CAT 18	E
CELULAR	S/N	CAT 18	E
MOTOCICLETA	PMSPM109	CAT 18	E
MOTOCICLETA	PMSPM090	CAT 18	E

ANEXO CAT 18-AENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO (78),
ANEXO CAT 18-B CANINO A BAJA POR FALLECIMIENTO MÁS 1 RECUPERACIÓN DE COSTO (2)
ANEXO CAT 18-CBIENES MUEBLES ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO HASTA EN SU MODALIDAD CHATARRA (28)
ANEXO CAT 18-DBIENES MUEBLES A DESTRUCCIÓN (57)
ANEXO CAT 18-E BIENES DE SEGUIMIENTO JURÍDICO (27)
TOTAL 192 BIENES MUNICIPALES

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas y barbacoa en un triciclo a la C. Fabiola Alvarado Canales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Fabiola Alvarado Canales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria nº 123, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Fabiola Alvarado Canales, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y barbacoa en un triciclo (1.00x.80 ms.), a ubicarse en calle 3

de Agosto ext. n° 426, colonia Tierra y Libertad, en horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 3455/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Fabiola Alvarado Canales, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en una vialidad principal que presenta mucha circulación, por lo que la instalación del triciclo y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación tanto vehicular como peatonal; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:
En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2464

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Fabiola Alvarado Canales, realizar la venta de tacos de tripitas y barbacoa en un triciclo (1.00x.80 ms.), el cual pretendía ubicar en calle 3 de Agosto ext. n° 426, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas, tacos, burros, tortas y molletes en un puesto semifijo a la C. María del Refugio Barrios Corrales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Barrios Corrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Javier Pineda nº 327, fraccionamiento Jardín de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Refugio Barrios Corrales, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, tacos, burros, tortas y molletes en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Zinc y Selenio, Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizado el expediente nº 3448 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María del Refugio Barrios Corrales, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en una calle lateral esquina con vialidad principal que presenta mucha circulación, por lo que la instalación del puesto y la

realización de la actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación tanto peatonal como vehicular; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2465

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Barrios Corrales, realizar la venta de gordas, tacos, burros, tortas y molletes en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Zinc y Selenio, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo a la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Misar nº 1035, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de .09x1.60 mts., a ubicarse en calle Constelaciones esquina con calle Alcor, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en horario de 19:30 a 23:30 horas diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 3462/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en una vialidad principal que presenta mucha circulación, por lo que la instalación del puesto y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación tanto peatonal como vehicular; asimismo se considera riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2466

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de .09x1.60 mts., el cual pretendía ubicar en calle Constelaciones esquina con calle Alcor, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo a la C. Raquel Soto Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Raquel Soto Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jazmín nº 109, colonia San Isidro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Raquel Soto Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Jazmín ext. n° 109, colonia San Isidro, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la presente solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se toma el acuerdo de no autorizar el permiso referente a la venta de gorditas a la C. Raquel Soto Morales, toda vez que en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha instalación sería motivo de obstrucción, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2467

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Raquel Soto Morales, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Jazmín ext. n° 109, colonia San Isidro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de guisado, aguas naturales, refrescos y botanas en un puesto semifijo a la C. María de Jesús Siqueiros Rocha.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Jesús Siqueiros Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido, colonia Hidalgo Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de Jesús Siqueiros Rocha, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de guisado, aguas naturales, refrescos y botanas en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en carretera a Gómez Palacio-Torreón km. 14 a la altura del OXXO; colonia Hidalgo, en horario de 07:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Por lo tanto y en base a lo que establece el artículo anterior, se toma el acuerdo de no autorizar el permiso a la C. María de Jesús Siqueiros Rocha, ya que pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en una vialidad rápida que presenta mucha circulación a grandes velocidades, por lo que la instalación del puesto y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2468

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Siqueiros Rocha, realizar la venta de tacos de guisado, aguas naturales, refrescos y botanas en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Gómez Palacio-Torreón km. 14 a la altura del OXXO; colonia Hidalgo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo a la C. Erika del Carmen Medrano González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Erika del Carmen Medrano González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Jesús García nº 313, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika del Carmen Medrano González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de 2.30x2.50 mts., a ubicarse en Av. Jesús García n° 313, colonia Francisco Zarco entre calle Francisco Villa y calle México, en horario de 08:00 a 15:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Por lo tanto se acuerda no autorizar el permiso a la C. Erika del Carmen Medrano González, la cual pretendía llevar a cabo la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo, que ubicaría ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy transitada, lo que impediría el libre tránsito en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2469

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Erika del Carmen Medrano González, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de 2.30x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Jesús García n° 313, colonia Francisco Zarco entre calle Francisco Villa y calle México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas de hielo en seis carritos, en la vía pública a la C. Diola Olga Meléndez Avendaño.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diola Olga Meléndez Avendaño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Álamos nº 910, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Diola Olga Meléndez Avendaño, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas de hielo en carritos de manera ambulante por el corredor turístico del Pueblito, en horario de 11:00 a 20:00 horas, el día domingo. Solicita permiso para 6 carritos.

TERCERO: Analizado el expediente nº 3361/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Diola Olga Meléndez Avendaño, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en un área rehabilitada, (rescatada), denominada “paseo recreativo El Pueblito”, por lo tanto dicha instalación dañaría la imagen del lugar, asimismo sería motivo de obstrucción peatonal, por tratarse de áreas peatonales; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2470

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Diola Olga Meléndez Avendaño, realizar la venta de paletas de hielo en seis carritos, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el corredor turístico del Pueblito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo al C. Cenovio García Gamboa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cenovio García Gamboa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Melchor Ocampo nº 406, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cenovio García Gamboa, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 1.20x1.80 mts., a ubicarse en carretera México km 5.00 (frente a un negocio de Corona, pasando la escuela primaria), en el Poblado 15 de Octubre, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3449/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Cenovio García

Gamboa, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que el solicitante pretendía instalar un puesto fijo (permanente) en la lateral de una vialidad rápida, que presente mucha circulación, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2471

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cenovio García Gamboa, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo de 1.20x1.80 mts., el cual pretendía ubicar en carretera México km 5.00 (frente a un negocio de Corona, pasando la escuela primaria), en el Poblado 15 de Octubre, de esta ciudad.
SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve y frituras en un triciclo al C. Felipe de Jesús Luna López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe de Jesús Luna López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidad Popular nº 105, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe de Jesús Luna López, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve y frituras en un triciclo de manera ambulante por las calles de la colonia Emiliano Zapata y Joyas del Valle, en horario de 09:00 a 19:30 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3457/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Felipe de Jesús Luna López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por colonias, donde existen vialidades principales muy saturadas, tanto de vehículos como de peatones, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento

de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2472

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe de Jesús Luna López, realizar la venta de nieve y frituras en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de la colonia Emiliano Zapata y Joyas del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Oscar Michel Revilla García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Michel Revilla García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle del Tepeyac nº 221, fraccionamiento Valle de Guadalupe II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Michel Revilla García, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.20x1.20 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana n° 99, entre Av. Solidaridad y calle Orión, colonia 20 de Noviembre, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3493/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Oscar Michel Revilla García, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal, que presenta mucha movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2473

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Michel Revilla García, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.20x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en Av. del Guadiana n° 99, entre Av. Solidaridad y calle Orión, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega llevar a cabo la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Gerardo Indalecio Rosales Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por el C. Gerardo Indalecio Rosales Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor nº 225, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Indalecio Rosales Vázquez, quien solicita permiso para llevar a cabo la venta de carne asada, carnitas, barbacoa, burritos y tortas, así como la venta de tacos de tripitas, en un triciclo/puesto semifijo, a ubicase en el Blvd. Domingo Arrieta ext. Nº 422, entre Juan E. García y Ocampo, en horario de 08:00 a 16:00 y de 18.00 a 24:00 horas, diariamente, respectivamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3401-3402 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Gerardo Indalecio Rosales Vázquez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalar el mobiliario y realizar la actividad económica en un Blvd. principal, que presenta mucha carga vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo que establece el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2474

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Indalecio Rosales Vázquez, llevar a cabo la venta de carne asada, carnitas, barbacoa, burritos y tortas, ni la venta de tacos de tripitas, en un triciclo/puesto semifijo, respectivamente, los cuales pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta ext. Nº 422, entre Juan E. García y Ocampo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbique, tacos de asada, puré de papa y ensalada de verduras, en un puesto semifijo al C. Secundino Montes Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Secundino Montes Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Duraznos nº 301, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Secundino Montes Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbique, tacos de asada, puré de papa y ensalada de verduras, en un puesto semifijo de 3x3.12 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana frente al fraccionamiento La Luz y Torres Bodet, fraccionamiento Villas del Guadiana, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3419/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Secundino Montes Rodríguez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos y transeúntes, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2475

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Secundino Montes Rodríguez, realizar la venta de barbique, tacos de asada, puré de papa y ensalada de verduras, en un puesto semifijo de 3x3.12 mts., el cual pretendía ubicar en Av. del Guadiana frente al fraccionamiento La Luz y Torres Bodet, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. Flor Teresa de Jesús Ramírez Mota, realizar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Flor Teresa de Jesús Ramírez Mota, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antares No. 220, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Flor Teresa de Jesús Ramírez Mota, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.60 metros, a ubicarlo en calle Selenio Oriente, entre las calles de Aluminio y Estaño, fraccionamiento Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y alimentos preparados, a la C. Flor Teresa de Jesús Ramírez Mota, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta saturación de vehículos, causando obstrucción en dicho lugar, contraviniendo el reglamento vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2476

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Flor Teresa de Jesús Ramírez Mota, realizar la venta de gorditas y alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Selenio Oriente, entre las calles de Aluminio y Estaño, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada, burritos de asada y deshebrada, hamburguesas y frijoles charros, en un puesto semifijo a la C. Teresa Carolina Guerrero Pereda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Teresa Carolina Guerrero Pereda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 119, entre las calles Niños Héroes y 24 de Marzo, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Teresa Carolina Guerrero Pereda, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, burritos de asada y deshebrada, hamburguesas y frijoles charros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Castaños, entre las calles Los Sauces, Avellanos y Las Rosas, colonia El Ciprés, en un horario de 18:30 a 23:30 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de asada, burritos de asada y deshebrada, hamburguesas y frijoles charros, a la C. Teresa Carolina Guerrero Pereda, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretendía instalarse sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular, causando obstrucción en dicha área, lo cual contraviene el reglamento anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2477

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresa Carolina Guerrero Pereda, realizar la venta de tacos de asada, burritos de asada y deshebrada, hamburguesas y frijoles charros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Castaños, entre las calles Los Sauces, Avellanos y Las Rosas, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de empanadas y kekis, en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Romo Avitia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Romo Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Esmeralda No. 302, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Romo Avitia, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas y kekis, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.80 metros, a ubicarlo en calle Juárez, entre las Avenidas 5 de Febrero y 20 de Noviembre, zona centro, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de empanadas y kekis, a la C. María Guadalupe Romo Avitia, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2478

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Romo Avitia, realizar la venta de empanadas y kekis, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juárez, entre las Avenidas 5 de Febrero y 20 de Noviembre, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos dorados, gorditas, nachos y duros preparados, en un puesto ambulante.a la C. María de Jesús Méndez De la Cruz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Jesús Méndez De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antonio Escudero No. 218, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de Jesús Méndez De la Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos dorados, gorditas, nachos y duros preparados, en un puesto ambulante (semifijo), con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Camino a Contreras y calle Exe, fraccionamiento Atenas, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos dorados, gorditas, nachos y duros preparados, a la C. María de Jesús Méndez De la Cruz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la

vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía ocupar un cajón de estacionamiento sobre una vialidad que presenta excesiva carga vehicular, causando obstrucción en dicha área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2479

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Méndez De la Cruz, realizar la venta de tacos dorados, gorditas, nachos y duros preparados, en un puesto ambulante (semifijo), con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Camino a Contreras y calle Exe, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta fresca y frituras preparadas, en un puesto semifijo a la C. Brianda Adriana Delgado Becerra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brianda Adriana Delgado Becerra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gilberto Muñoz No. 336, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brianda Adriana Delgado Becerra, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta fresca y frituras preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Santo Domingo, esquina con Boulevard Francisco Villa, colonia El Refugio, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de fruta fresca y frituras preparadas, a la C. Brianda Adriana Delgado Becerra, toda vez que no se pudo encontrar la ubicación que menciona en su solicitud, pues no existe en dicha colonia, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2480

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brianda Adriana Delgado Becerra, realizar la venta de fruta fresca y frituras preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Santo Domingo, esquina con Boulevard Francisco Villa, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN

SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, tacos de carne asada y refrescos, en un puesto móvil a la C. María del Rosario Quiñones Blanco.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rosario Quiñones Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plutón No. 148, fraccionamiento Puertas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rosario Quiñones Blanco, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos de carne asada y refrescos, en un puesto móvil, con medidas de 1.80x.65 metros, así como un toldo de 2.00 metros, a ubicarlos en Boulevard Guadiana, entre Avenida Lasalle y calle Rubí, colonia El Saltito, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, tacos de carne asada y refrescos, a la C. María del Rosario Quiñones Blanco, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta una carga excesiva de vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2481

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rosario Quiñones Blanco, realizar la venta de hamburguesas, tacos de carne asada y refrescos, en un puesto móvil, con medidas de 1.80x.65 metros, así como un toldo de 2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Boulevard Guadiana, entre Avenida Lasalle y calle Rubí, colonia El Saltito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, hamburguesas, burritos de asada y deshebrada, y frijoles charros al C. Jesús Héctor Ontiveros Amarillas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Héctor Ontiveros Amarillas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 119, entre las calles 24 de Marzo y Niños Héroes, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Héctor Ontiveros Amarillas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, hamburguesas, burritos de asada y deshebrada, y frijoles charros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Doroteo Arango, entre las calles Lucha Popular y 5 de Mayo, colonia José Revueltas, en un horario de 18:30 a 23:30 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos, hamburguesas, burritos de asada y deshebrada, y frijoles charros, al C. Jesús Héctor Ontiveros Amarillas, toda vez que no se pudo localizar la ubicación que menciona en su solicitud, pues no existe en dicha colonia, por lo que deberá realizar este trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2482

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Héctor Ontiveros Amarillas, realizar la venta de tacos, hamburguesas, burritos de asada y deshebrada, y frijoles charros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Doroteo Arango, entre las calles Lucha Popular y 5 de Mayo, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en la vía pública al C. Eduardo Luna Lares.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Luna Lares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Revilla No. 716, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Eduardo Luna Lares, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un asador, con medidas de .90x.70 metros, así como una mesa, con medidas de 1.00x1.30 metros, a ubicarlos en calle Guadalupe Revilla No. 716, esquina con calle Carlos Santa María, colonia Héctor Mayagoitia, en un horario de 20:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, al C. Eduardo Luna Lares, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular, por lo que instalarse en dicha ubicación, obstruiría el libre tránsito a personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2483

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Luna Lares, realizar la venta de hamburguesas, en un asador, con medidas de .90x.70 metros, así como una mesa, con medidas de 1.00x1.30 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Guadalupe Revilla No. 716, esquina con calle Carlos Santa María, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la exhibición y venta de carnitas de res y puerco, en un cazo al C. José Roberto Rendón Piña.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Roberto Rendón Piña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto de Ensenada No. 901-A, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Roberto Rendón Piña, quien solicita autorización para realizar la exhibición y venta de carnitas de res y puerco, en un cazo con medidas de .70 metros, a ubicarlo en calle Puerto de Ensenada entre las calles Zacatecas y Puerto Vallarta, colonia Morga, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente (afuera de su local comercial).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carnitas de res y puerco, al C. José Roberto Rendón Piña, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse sobre una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2484

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Roberto Rendón Piña, realizar la exhibición y venta de carnitas de res y puerco, en un cazo con medidas de .70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada entre las calles Zacatecas y Puerto Vallarta, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo al C. Roberto Carlos Acosta Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Carlos Acosta Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos López No. 321, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Carlos Acosta Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Arquitectos, esquina con Avenida División Durango, colonia 16 de Septiembre, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos, al C. Roberto Carlos Acosta Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque esta persona pretendía instalarse sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, además de ser ruta del transporte urbano, obstruyendo el libre tránsito, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2485

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Carlos Acosta Martínez, realizar la venta de mariscos, en un puesto

semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Arquitectos, esquina con Avenida División Durango, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Moisés Guerrero Ochoa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Moisés Guerrero Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pueblo Nuevo No. 206, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Moisés Guerrero Ochoa, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Libertad No. 200, esquina con calle Miravalles, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo (al exterior de su local comercial).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Moisés Guerrero Ochoa, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona se instala sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, obstruyendo el libre tránsito, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2486

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Moisés Guerrero Ochoa, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Libertad No. 200, esquina con calle Miravalles, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tunas y fruta de temporada, en un triciclo al C. Jesús De la Torre Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús De la Torre Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 902, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús De la Torre Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tunas y fruta de temporada, en un triciclo, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa, esquina con Boulevard Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (frente a Soriana Jardines).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tunas y fruta de temporada, al C. Jesús De la Torre Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción en dicho lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2487

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús De la Torre Soto, realizar la venta de tunas y fruta de temporada, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa, esquina con Boulevard Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Salvador Hernández González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Hernández González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ebanistas No. 115, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Salvador Hernández González , quien solicita autorización para realizar la venta de comida, tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, y calle I, fraccionamiento Bosques del Valle, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo (a un costado del oxxo y junto a SAGARPA).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, tacos y hamburguesas, al C. Salvador Hernández González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2488

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Hernández González, realizar la venta de comida, tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, y calle I, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jonathan Pacheco Pizarro, permiso anual para realizar la venta de nieve garrafa, de manera ambulante.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jonathan Pacheco Pizarro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leandro Valle n° 610-B, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jonathan Pacheco Pizarro, solicita permiso anual para realizar la venta de nieve garrafa, de manera ambulante en una motocicleta por las calles de las siguientes colonias: Lucio Cabañas, IV Centenario, División del Norte y Asentamientos Humanos, en horario de 11:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se

otorga la regularización para el permiso anual en los términos señalados.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2489

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jonathan Pacheco Pizarro, permiso anual para realizar la venta de nieve garrafa, de manera ambulante en una motocicleta por las calles de las siguientes colonias: Lucio Cabañas, IV Centenario, División del Norte y Asentamientos Humanos, en horario de 11:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tamales, champurrado y repostería en la vía pública al C. Pedro Gerardo Ortega Murillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pedro Gerardo Ortega Murillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María n° 434, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Gerardo Ortega Murillo, solicita permiso anual para realizar la venta de tamales, champurrado y repostería en dos mesitas ó banquitos de .25x1.20 mts., a ubicarse en Av. 20 de Noviembre, entre Blas Corral y Cuauhtémoc, (a las afueras del tianguis La Pulga), en horario de 18:30 a 21:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los términos señalados.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2490

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Pedro Gerardo Ortega Murillo, permiso anual para realizar la venta de tamales, champurrado y repostería en dos mesitas ó banquitos de .25x1.20 mts., a ubicarse en Av. 20 de Noviembre, entre Blas Corral y Cuauhtémoc, (a las afueras del tianguis La Pulga), en horario de 18:30 a 21:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Mónica Peña Flores, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Fulanitos".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3542/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Mónica Peña Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Quetzalcóatl nº 108, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Mónica Peña Flores, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Fulanitos", ubicada en calle Quetzalcóatl Nº 108, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar donde pretende funcionar la estancia infantil, se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, asimismo y derivado de la visita ocular a dicho inmueble, se pudo constatar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que

el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2491

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Mónica Peña Flores, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Fulanitos", ubicada en calle Quetzalcóatl Nº 108, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Guadalupe Serrano Rodríguez, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Mi Sueño”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3494/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Serrano Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle El Salto nº 720, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. María Guadalupe Serrano Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Mi Sueño”, con ubicación en calle El Salto nº 720, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar donde pretende funcionar la estancia infantil, se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, asimismo y derivado de la visita ocular a dicho inmueble, se pudo constatar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

V. Botiquín de primeros auxilios;

VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de

atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2492

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe Serrano Rodríguez, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Mi Sueño”, con ubicación en calle El Salto nº 720, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del Título Tercero “De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lizzete Sarai Campos Arroniz, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Happy Baby”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3565/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Lizzete Sarai Campos Arroniz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arcoíris nº 136, fraccionamiento Potreros del Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Lizzete Sarai Campos Arroniz, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Happy Baby”, ubicada en calle Arcoíris nº 135, fraccionamiento Potreros del Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar donde pretende funcionar la estancia infantil, se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, asimismo y derivado de la visita ocular al inmueble, se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2493

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lizzete Sarai Campos Arroniz, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Happy Baby", ubicada en calle Arcoíris nº 135, fraccionamiento Potreros del Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un

término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del Título Tercero "De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ana Isabel Bañuelos Zárraga, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Estancia Infantil Rosa y Azul".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3431/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Ana Isabel Bañuelos Zárraga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo nº 818, fraccionamiento El Milagro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Ana Isabel Bañuelos Zárraga, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Estancia Infantil Rosa y Azul", ubicada en calle Lerdo nº 818, fraccionamiento El Milagro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar donde pretende funcionar la estancia infantil, se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, asimismo y derivado de la visita ocular al inmueble, se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:
En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2494

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ana Isabel Bañuelos Zárraga, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Estancia Infantil Rosa y Azul”, ubicada en calle Lerdo nº 818, fraccionamiento El Milagro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del Título Tercero “De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Amada Higuera Rivera, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Raphicky”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3557/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Amada Higuera Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Madrazo nº 523, colonia Cerro del Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Amada Higuera Rivera, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Raphicky”, con ubicación en calle Guillermo Madrazo nº 523, colonia Cerro del Mercado, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar donde pretende funcionar la estancia infantil, se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, asimismo y derivado de la visita ocular al inmueble, se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

V. Botiquín de primeros auxilios;

VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;

VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;

VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y

IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2495

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Amada Higuera Rivera, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Raphicky", con ubicación en calle Guillermo Madrazo nº 523, colonia Cerro del Mercado, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del Título Tercero "De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a La Sociedad Civil denominada Unidos Todos para Educar en Durango, S.C, licencia de funcionamiento, denominada "Estancia Infantil Rey León".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3437/12 que contiene la solicitud presentada por La Sociedad Civil denominada Unidos Todos para Educar en Durango, S.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerrada de Gabino Barreda nº 718, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Sociedad Civil denominada Unidos Todos para Educar en Durango, S.C, solicita licencia de funcionamiento, denominada "Estancia Infantil Rey León", ubicada en Cerrada Gabino Barrera nº 718, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar donde pretende funcionar la estancia infantil, se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, asimismo y derivado de la visita ocular al inmueble, se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos

establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2496

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a La Sociedad Civil denominada Unidos Todos para Educar en Durango, S.C, licencia de funcionamiento, denominada “Estancia Infantil Rey León”, ubicada en Cerrada Gabino Barrera nº 718, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del Título Tercero “De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Herlinda Sánchez Ontiveros, licencia de funcionamiento para estancia infantil denominada “Sonrisas de Cristal”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3529/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Herlinda Sánchez Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe

Ángeles nº 106, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Herlinda Sánchez Ontiveros, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil denominada "Sonrisas de Cristal", ubicada en calle Felipe Ángeles nº 106, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar donde pretende funcionar la estancia infantil, se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, asimismo y derivado de la visita ocular al inmueble, se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

V. Botiquín de primeros auxilios;

VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;

VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;

VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y

IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados,

tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2497

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Herlinda Sánchez Ontiveros, licencia de funcionamiento para estancia infantil denominada "Sonrisas de Cristal", ubicada en calle Felipe Ángeles nº 106, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del Título Tercero "De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Olga Margarita Zepeda Solís, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Changuitos".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3547/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Olga Margarita Zepeda Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Mónica M-A nº 101, fraccionamiento Santa Clara, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Olga Margarita Zepeda Solís, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Changuitos", ubicada en calle Santa Mónica M-A nº 101, fraccionamiento Santa Clara, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar donde pretende funcionar la estancia infantil, se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, asimismo y derivado de la visita ocular al inmueble, se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el

servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2498

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Olga Margarita Zepeda Solís, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Changuitos", ubicada en calle Santa Mónica M-A nº 101, fraccionamiento Santa Clara, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del Título Tercero "De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María de los Angeles Avila Guzmán, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Pequeños Ángeles".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3531/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Avila Guzmán,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando de la Torre nº 402, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. María de los Angeles Avila Guzmán, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Pequeños Ángeles", ubicada en calle Fernando de la Torre nº 402, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar donde pretende funcionar la estancia infantil, se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, asimismo y derivado de la visita ocular al inmueble, se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

V. Botiquín de primeros auxilios;

VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;

VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;

VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y

IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas

correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2499

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María de los Angeles Avila Guzmán, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Pequeños Ángeles", ubicada en calle Fernando de la Torre nº 402, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del Título Tercero "De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Carlos Omar Peña Rivas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni n° 302 nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Carlos Omar Peña Rivas, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tortas, hamburguesas, burros, tacos y refrescos un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en calle Patoni (atrás del Extra lado derecho) entre Felipe Pescador y Pereyra, zona Centro, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedar en calle Laureano Roncal, casi esquina con calle Pereyra, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la ubicación que se pretende son vialidades de la zona Centro que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, lo cual contraviene el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2500

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Omar Peña Rivas, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedar en calle Laureano Roncal, casi esquina con calle Pereyra, zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Magdalena Bernal Martínez, el cambio de propietario, ubicación y regularización del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Magdalena Bernal Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Palmas M-1 L-9, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de propietario, regularización y cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Magdalena Bernal Martínez, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de artesanías y accesorios para auto, con ubicación en carretera a Parral casi esquina con Libramiento José María Patoni, en horario de 9:00 a 20.00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue el cambio de propietario, regularización y cambio de ubicación del mismo permiso, para quedar a nombre de José Luis García Bernal, con ubicación en Circuito Interior, entre calle Ixtlizochitl y Netzahualcóyotl, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de titular, ubicación ni regularización del permiso anual, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2501

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Magdalena Bernal Martínez, el cambio de propietario, ubicación ni regularización del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Eduardo Morales Lemus, la ampliación de giro y horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Eduardo Morales Lemus, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Atoyac n° 411, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro y de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Eduardo Morales Lemus, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 2x1 mts., con ubicación en calle Saucos y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 8:00 a 20.00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de giro y horario del mismo permiso, para quedar con giro de tacos de barbacoa y tripitas, en horario de 08:00 a 23:00 horas.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de giro ni horario, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2502

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Eduardo Morales Lemus, la ampliación de giro ni horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública y se ratifica el giro de tacos de barbacoa en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la empresa Auto Hotel “La Valeria” S.A. DE C.V., Representada Legalmente por la C. Olga Juana Nájera Rodríguez, licencia de funcionamiento para auto hotel, denominado “La Valeria”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3526/12 que contiene la solicitud presentada por la empresa Auto Hotel “La Valeria” S.A. DE C.V., Representada Legalmente por la C. Olga Juana Nájera Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nápoles nº 100, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un auto hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La empresa Auto Hotel “La Valeria” S.A. DE C.V., Representada Legalmente por la C. Olga Juana Nájera Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para auto hotel, denominado “La Valeria”, ubicado en calle Nuevo México nº 104, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia presentada por la empresa Auto Hotel “La Valeria” S.A. DE C.V., Representada Legalmente por la C. Olga Juana Nájera Rodríguez, se pudo constatar que el dictamen de uso de suelo nº DUVM/31528/12 de fecha 29 de Junio del presente año, no es procedente por encontrarse dicho inmueble en zona habitacional tipo popular H-3, lo anterior conforme a lo que establece el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, vigente; por lo que dicho trámite no cumple con lo que establece el artículo 6 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2503

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No autoriza a la empresa Auto Hotel “La Valeria” S.A. DE C.V., Representada Legalmente por la C. Olga Juana Nájera Rodríguez, licencia de funcionamiento para auto hotel, denominado “La Valeria”, mismo que pretendía funcionar en calle Nuevo México nº 104, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles al C. Felipe Alejandro Quiriarte Guerrero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3566/12 que contiene la solicitud presentada por el C. Felipe Alejandro Quiriarte Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Copal n° 204, fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Alejandro Quiriarte Guerrero, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Copal n° 204, fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento; además con base en los estudios que se realizaron, así como por los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo el horario de funcionamiento otorgado será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2504

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Felipe Alejandro Quiriarte Guerrero, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Copal n° 204, fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Consuelo del Carmen Blanco Rosales, el cambio de régimen de propiedad en condominio de los dos departamentos y lote ubicados en calle Gardenia no. 100, lote 10, Manzana 1-A, de la Col. Ampliación Las Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 3574/12, relativo a la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de régimen a propiedad en condominio, de los dos departamentos y lote ubicados en calle Gardenia no. 100, lote 10, Manzana 1-A, de la Col. Ampliación Las Flores, propiedad de la C. Consuelo del Carmen Blanco Rosales, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, define en su fracción XIV, como condominio vertical: “A la modalidad mediante la cual cada condómino es propietario exclusivo de una parte de la construcción y en común de todo el terreno y construcciones o instalaciones de uso general”. Así mismo, en la fracción XLVII, define el Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”.

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

CUARTO.- Mediante oficio de número 0638/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento del Régimen en Propiedad de Condominio de los dos departamentos y lote ubicados en calle Gardenia no. 100, lote 10, Manzana 1-A, de la Col. Ampliación Las Flores, propiedad de la C. Consuelo del Carmen Blanco Rosales, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se concluyó que cumple con las disposiciones de la Ley de la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2505

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Consuelo del Carmen Blanco Rosales, el cambio de régimen de propiedad en condominio de los dos departamentos y lote ubicados en calle Gardenia no. 100, lote 10, Manzana 1-A, de la Col. Ampliación Las Flores, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los

Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Dolores Gutiérrez Domínguez, la subdivisión de lote del de Parcela no. 43, P 3/7, Ejido José María Morelos y Pavón, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3523/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión de lote del C. José Dolores Gutiérrez Domínguez, de Parcela no. 43, P 3/7, Ejido José María Morelos y Pavón, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1249/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (1-03-85 HAS), del predio citado en el proemio, con superficie total de 6-26-99.13 HAS.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2506

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Dolores Gutiérrez Domínguez, la subdivisión de lote del de Parcela no. 43, P 3/7, Ejido José María Morelos y Pavón, Municipio de Durango, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera la colocación de 20 mamparas en diferentes cruceros de la ciudad, para la difusión de un espectáculo de rodeo en la Plaza de Toros Alejandra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen los expedientes 3524/12 y 3525/12, que contienen solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera, para la colocación de 100 pendones, una lona y 20 mamparas, en diferentes puntos de la ciudad, para la difusión de dos eventos a celebrarse el 13 y 21 de octubre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Para el caso de la lona que se solicita colocar en el puente peatonal ubicado en Av. 20 de noviembre, esta Comisión considera que no es procedente otorgar dicha autorización debido a que dicho puente no es operado por el Ayuntamiento, por lo que otorgar una autorización de publicidad sobre el mismo, se estaría invadiendo la esfera de competencia de otro orden de gobierno.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2507

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera la colocación de 20 mamparas en diferentes cruceros de la ciudad, para la difusión de un espectáculo de rodeo en la Plaza de Toros Alejandra a celebrarse el 13 de octubre del presente año.

SEGUNDO.- Se autoriza al mismo ciudadano, la colocación de 100 pendones para la difusión de un evento ecuestre que se realizará el 21 de octubre del presente año en la Plaza de Toros Alejandra.

TERCERO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones y mamparas podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores a cada evento.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública del cuarto bimestre de los meses de julio y agosto del Ejercicio Fiscal 2012.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por el C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Julio Agosto de 2012, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre Julio-Agosto de 2012, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al Cuarto Bimestre de 2012; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento, las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de julio $1,139´521,355 y se recaudaron $1,416´320,033; mostrando una variación positiva de $ 276´798,678, 24.29% más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 24.29%, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 86.87%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con -11.10%; Productos, en-31.30%; Aprovechamientos, 4.33%; Participaciones y Aportaciones, un 11.43%; e Ingresos Financieros, en un 10.84%.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de julio la cantidad de $ 1,168´306,785 y se ejercieron $1,064´477,660, que equivale a $ 103´829,125, es decir un 8.89% menos de lo programado.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, logrando ahorros prácticamente en todos los rubros.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este cuarto bimestre, se destinó el 78.08% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 21.92% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular en este período.

SEXTO.- Que el Estado de Actividades al 31 de agosto del presente año, muestra lo siguiente; los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre julio agosto, ascienden a $213´853,018; mientras que los Egresos, ascienden a $221´577,930 y considerando el superávit acumulado inicial de $349'946,516, resulta un superávit final al bimestre de $342,221,605.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2508

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del CUARTO BIMESTRE correspondiente a los meses de JULIO y AGOSTO del Ejercicio Fiscal 2012.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Presidente Municipal, C.P. Adán Soria Ramírez, la firma de un convenio que modifica el convenio de colaboración para la construcción y operación de un sistema de recolección destrucción y aprovechamiento del biogás en el relleno sanitario celebrado el día 5 de diciembre de 2006, incluyendo el arrendamiento del espacio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio De Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, primer párrafo, y 97, primero y segundo párrafos, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; artículos 8, fracción IV, y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 109, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27, inciso A), fracción I; e inciso C), fracción VIII; de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 4, fracciones IX y XIV; 30, inciso A), fracción XIII; y 86, fracción IV; y 87, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 15, fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y artículos 7, y 36, fracción II, del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango; me permito presentar a este máximo órgano de Gobierno, Propuesta que autoriza al Presidente Municipal, la firma de un convenio que modifica el Convenio de Colaboración para la Construcción y Operación de un Sistema de Recolección Destrucción y Aprovechamiento del Biogas en el Relleno Sanitario celebrado el día 5 de diciembre de 2006, incluyendo el arrendamiento del espacio necesario para los objetivos del convenio, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción III del artículo 115, otorga a los ayuntamientos la obligación de la prestación de los servicios públicos elementales, entre los que destaca el contenido en el inciso c), relativo a limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

SEGUNDO.- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el primer párrafo del artículo 10, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, de lo que se desprende el derecho real que sobre los derivados de estos residuos tiene el Ayuntamiento. Por su parte, el artículo 97 del mismo ordenamiento determina en sus párrafos primero y segundo que: “Las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados. Las normas especificarán las condiciones que deben reunir las instalaciones y los tipos de residuos que puedan disponerse en ellas, para prevenir la formación de lixiviados y la migración de éstos fuera de las celdas de confinamiento. Asimismo, plantearán en qué casos se puede permitir la formación de biogás para su aprovechamiento.”

TERCERO.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Fracción IV del artículo 8° establece que corresponde a los municipios La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos; y en al artículo 137 que queda sujeto a la autorización de los Municipios o del Distrito Federal, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.

CUARTO.- El artículo 109, inciso c), de la Constitución Política Local, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, teniendo las facultades de controlar los residuos sólidos urbanos;

QUINTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 27 establece las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, entre las que deben destacarse las señaladas en su inciso A), fracción I, relativa a la prestación de los servicios públicos municipales, y en su inciso C), fracción VIII, donde se le faculta para celebrar contratos y empréstitos, condicionando que cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, requiere la aprobación del Congreso del Estado, si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el período constitucional del ayuntamiento respectivo.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango establece en el artículo 4 los fines del Gobierno Municipal, sobresaliendo el contenido de las fracciones IX y XIV, relacionados con el ordenamiento y la preservación de los sistemas ecológicos y la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio; y procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de una eficiente prestación de los servicios públicos municipales, basados en el uso de tecnologías, para hacer de Durango un municipio moderno y seguro para vivir, respectivamente. Así mismo, en su artículo 30 menciona que el Presidente Municipal, será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y teniendo entre sus competencias, facultades y obligaciones el otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, autorizaciones, concesiones, licencias y permisos, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos, y asegurar y vigilar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos municipales, además de que sus artículos 86 y 87 determinan, de manera correlativa a las demás disposiciones en la materia, que el Gobierno Municipal prestará el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, y que el Gobierno Municipal prestará a la comunidad los servicios públicos señalados, a través de las dependencias u

organismos descentralizados creados para tal fin, en concurrencia o por conducto de los particulares mediante el régimen de concesión, en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, u otros municipios.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de diciembre de 2006, Biogás Technology Ltd. celebró con el Municipio un convenio para la construcción y operación de un sistema de recolección, destrucción y aprovechamiento de biogás en el relleno sanitario del municipio de Durango, cuyo objeto, es la construcción y operación de un sistema de colección, destrucción del gas existente en el propio relleno, otorgando el Municipio a la empresa, el derecho exclusivo para efectuarla a cambio de una contraprestación. En ese mismo sentido, el 9 de mayo de 2007, el Municipio y la misma empresa, celebraron un Addendum a dicho convenio y el 15 de agosto de 2008, Biogás Technology Ltd. celebró un convenio con la empresa Biogás Technology Group Limited y el Municipio, en el cual la primera le cede los derechos y obligaciones del Convenio a la segunda, con el consentimiento del Municipio.

OCTAVO.- En virtud del convenio existente con la empresa Biogás Technology GroupLimited, el cual tiene una vigencia de diez años, y que el Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, tiene la responsabilidad del manejo del Relleno Sanitario de Durango que se encuentra bajo su propiedad y dominio, incluyendo el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos urbanos, los que con el transcurso del tiempo generan Gas de Vertedero, es de interés del propio Gobierno, en el cumplimiento de la obligación de realizar acciones para la protección del medio ambiente, atender la necesidad de realizar la construcción de infraestructura y operación de los generadores, la planta de generación eléctrica, así como sistemas, equipo y cualquier otro implemento necesario para la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de pequeña producción, en los términos de la Ley del Servicio de Energía Eléctrica y su Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2509

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, C.P. Adán Soria Ramírez, la firma de un convenio que modifica el convenio de colaboración para la construcción y operación de un sistema de recolección destrucción y aprovechamiento del biogás en el relleno sanitario celebrado el día 5 de diciembre de 2006, incluyendo el arrendamiento del espacio necesario para los objetivos del convenio.

SEGUNDO.- La autorización para la vigencia del Convenio Modificatorio será de 15 años contados a partir de la fecha de la generación de energía.

TERCERO.- Se autoriza la celebración del Contrato de Arrendamiento con la empresa ENER-G S.A. DE C.V. (ENERG), de una superficie 900 M2, del inmueble identificado como relleno sanitario, con la finalidad de que la empresa inicie con la operación de la planta de generación de energía eléctrica.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, la elaboración de la Iniciativa correspondiente, a efecto de que se someta a la consideración del Congreso del Estado la aprobación del presente Convenio, en los términos legales aplicables.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que determina la conveniencia para el municipio concesione el servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los integrantes del H. Municipio de Durango, referente a la factibilidad para la concesión del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos;por lo que con fundamento en los artículos 51 y 80, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en base a la atribución conferida a ésta Comisión en la fracción IV, del artículo 93 del citado ordenamiento legal, ponemos a consideración de éste Pleno, el presente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-En cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2011 - 2013, en su objetivo “Durango Limpio y Moderno, Compromiso de Todos”, es prioridad de esta Administración el implementar estrategias para incrementar la eficiencia del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, mantener limpias las plazas, calles y avenidas del Centro Histórico de la Ciudad, y contar con la infraestructura y equipamiento necesario para la disposición de los residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Dicho objetivo establece como líneas de acción la reestructuración y ampliación de la cobertura de las rutas de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos; la

promoción de la cultura de separación de los residuos sólidos urbanos y su adecuado manejo; el establecimiento de controles de calidad para mejorar los procesos de recolección, transferencia y tratamiento de estos residuos, reglamentando sus términos para asegurar un manejo transparente de la recaudación generada; y mejorar el parque vehicular de aseo urbano.

TERCERO.- De la misma manera, el Plan Municipal de Desarrollo 2011 - 2013 considera como objetivo primordial, la "Administración Responsable de las Finanzas, el Patrimonio y los Recursos Humanos", contemplando como estrategias y líneas de acción el mejorar las condiciones de operación y funcionamiento para los edificios públicos, maquinaria, vehículos oficiales y equipo de trabajo, por medio de la mejora de los procesos de adquisición de bienes y servicios, así como mejorar los esquemas de operación para disminuir el gasto corriente.

CUARTO.- El Municipio de Durango, ha experimentado una dinámica demográfica que demanda que la provisión de servicios de recolección y traslado de residuos sólidos se ajuste al crecimiento. De acuerdo al Consejo Nacional de Población, para 2010 se esperaba que en el municipio se tuviera 551,809 habitantes, sin embargo los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 arrojaron una cifra de 582,267 habitantes, por encima de la expectativa del crecimiento población, lo que genera presiones adicionales a la provisión de servicios públicos.

QUINTO.- El cambio en la tendencia demográfica, se refleja en el aumento del número de viviendas habitadas. Mientras en 2005 INEGI registró 127,060, en el último censo se registraron 148,267, lo que significa un incremento de más de 21 mil viviendas, del que el 96% se concentró en la zona urbana.

En los últimos años, la evolución ha sido de acelerado crecimiento. En 2010 existían en la ciudad 476 colonias y fraccionamientos, cifra que en la actualidad asciende a 520. De estos, el servicio de recolección y traslado de residuos atiende a 498. De los 24 fraccionamientos y colonias adicionales, sólo se atiende a 22, lo que significa que el aumento en la demanda al doble de la capacidad de la Dirección Municipal de Servicios Públicos para proveer el servicio.

SEXTO.- En la zona rural, se cubren solamente 81 poblados, que son los que cuentan con el mayor número de densidad poblacional en la zona valle, y que corresponden solamente al 60% de los existentes.

SÉPTIMO.- El servicio de residuos sólidos municipales traslada en promedio 360 toneladas por día, para lo que se cuenta con 40 vehículos, de los cuáles el 80% dada la antigüedad promedio de 13 años, se encuentran en condiciones deficientes.

OCTAVO.- Con las actuales condiciones, se generan pérdidas de eficiencia en la suficiencia y calidad del servicio. El estudio de tiempos y movimientos en rutas de recolección de residuos sólidos urbanos que la Dirección Municipal de Servicios Públicos llevó a cabo, arrojó una velocidad promedio de 5 kilómetros por hora, por debajo de los 10 kilómetros, por hora, que en promedio deberían de registrar en condiciones óptimas. Esto implica que se empleé el doble de tiempo que en condiciones inmejorables requeriría.

La baja velocidad incide en que la cantidad de residuos recolectados sea de sólo 1.47 toneladas métricas por hora, cuando los estándares debieran ser de 2.6 toneladas. En conclusión, se opera con niveles de eficiencia de velocidad del recorrido y volumen recolectado por hora de tan sólo el 50% del promedio de este tipo de servicios.

NOVENO.- Además de las pérdidas de eficiencia, el estado de los vehículos representa grandes costos en términos de gasto de operación, mantenimiento, combustibles y depreciación, que ascienden a $24,490,283.19 (veinticuatro millones, cuatrocientos noventa mil, doscientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.) en el presente ejercicio, cifra que se elevará sustancialmente en los próximos periodos debido al deterioro incremental.

DÉCIMO.- Dadas las condiciones actuales, para que el municipio continué prestando el servicio de recolección de basura doméstica, necesitaría adquirir al menos 26 vehículos con un costo estimado de al menos $34,000,000 (treinta y cuatro millones de pesos). Adicionalmente, se requeriría la construcción y equipamiento de talleres adecuados para que las unidades se mantengan en condiciones de servicio e higiene, cuyo costo estimado es de al menos $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), lo que representaría un incremento muy alto en el costo total de la recolección, y excede la suficiencia presupuestaria del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Adicionalmente, el costo del recurso humano representa el 44% del total. Los sueldos, salarios y prestaciones de los trabajadores, representan un gasto anual de $21,129,412.74 (veintiún millones, ciento veintinueve mil, cuatrocientos doce pesos 74/100 M.N). Aunado a las presiones financieras del componente laboral, por fallas humanas se presenta un índice considerable de accidentes en los que el municipio tiene que afrontar la responsabilidad en al menos el 60% de ellos.

DÉCIMO SEGUNDO.- El artículo 115, en su fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 124, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como funciones y servicios públicos el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Asimismo, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia generalque organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

DÉCIMO TERCERO.- El artículo 27, inciso B), fracción Vde la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos resolver, en los términos convenientes para

la comunidad, los casos de concesiones de servicios públicos municipales de su competencia.

De igual manera y sin perjuicio de que los servicios públicos se presten a través de dependencias de la Administración Municipal directa o de organismos descentralizados, los Ayuntamientos podrán acordar que los servicios se presten mediante el otorgamiento de concesiones. Para ese objeto, se emitirá una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la cual contendrá los requisitos que prevé el artículo 173 del ordenamiento referido, misma que deberá publicarse en el periódico oficial del gobierno del estado o en la gaceta municipal, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, y en el tablero de avisos del palacio municipal, dándosele además la publicidad que el propio Ayuntamiento considere conveniente.

DÉCIMO CUARTO.- Para el caso que nos ocupa, la concesión solicitada será de 15 años y en virtud de exceder el término constitucional de la Administración Municipal, deberá ser autorizado por el H. Congreso del Estado, tal como lo señala el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

DÉCIMO QUINTO.- Derivado de lo anterior, resulta indispensable generar alternativas de optimización de la calidad del servicio de recolección y traslado de residuos solidos en el Municipio, para que la provisión en el corto, mediano y largo plazo garantice su suficiencia y calidad, aunado al beneficio de la reducción de costos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2510

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se determina la conveniencia para el municipio de concesionar el servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio.

SEGUNDO.- Se aprueba que el servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio, sean prestados por medio de concesión, con una duración de 15 años.

TERCERO.-De acuerdo con lo señalado en la segunda parte del artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se le autoriza al C. Presidente Municipal y al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, para solicitar la autorización del H. Congreso del Estado para la concesión del servicios público de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio por el término de 15 quince años, y dicha autorización tendrá los alcances para facultarlo a realizar las gestiones y requerimientos necesarios que requiera el H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Una vez aprobado por el H. Congreso del Estado, se le autoriza al Presidente Municipal y al Secretario Municipal y del Ayuntamiento a emitir y publicar la convocatoria a que se hace referencia el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

QUINTO.-De conformidad a lo establecido en el artículo 173, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la Autoridad Municipal ante quien deba presentarse la solicitud y demás documentos que se señala la convocatoria, será el Comité de Adquisición de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, establecido en el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

Corresponderá entre otras funciones a este Comité, resolver en definitiva el otorgamiento de la concesión del servicio público municipal de recolección y traslado de residuos solidos no peligrosos en el Municipio.

El Comité deberá notificar al pleno del H. Ayuntamiento, en su oportunidad, la resolución que se pronuncie respecto del asunto que se le encomienda. De igual manera, tendrá la facultad de resolver lo que en derecho corresponda respecto d todas y cada una de las situaciones no previstas en este documento, ejerciendo en la materia este último, las facultades y atribuciones que por disposición legal le corresponden al H. Ayuntamiento.

SEXTO.-El H. Ayuntamiento, para resolver sobre el otorgamiento de la concesión, tomará en cuenta los dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos sobre las propuestas contenidas en las solicitudes de concesión que se presentan, de conformidad con el artículo 178 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. El acuerdo del H. Ayuntamiento, a través del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, contendrá los razonamientos que fundamenten y motiven la resolución, así como las cláusulas específicas que deberá contener el documento que acredite la concesión.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso al Dr. Marco Antonio Aguilar Martínez, Director General del DIF Estatal Durango, para la celebración de la Kermesse de la Familia 2012.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal; de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 3696/12 que contiene la solicitud presentada por el Dr. Marco Antonio Aguilar Martínez, Director General del DIF Estatal Durango, referente a la solicitud para la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la "Kermesse De La Familia 2012". solicita también por parte de la autoridad municipal se suspenda la autorización para la celebración de eventos de carácter masivo con la finalidad de alcanzar los objetivos planeados en dicha kermesse.

Por tal motivo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracciones I II y III, artículo 80 fracción I y artículo 92 fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, previo estudio y análisis de la solicitud de referencia nos permitimos presentar a la Consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que mediante solicitud de fecha 25 de Septiembre de 2012, el Dr. Marco Antonio Aguilar Martínez, Director General del DIF Estatal Durango, solicita a este H. Ayuntamiento, los permisos correspondientes para llevar a cabo el festejo, de la "Kermesse de la Familia 2012". De igual manera solicita la suspensión de eventos masivos con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados para los festejos de dicha Kermesse.

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de Trabajo, los CC. Integrantes de las Comisiones dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del "LA KERMESS DE LA FAMILIA 2012", encontrándose que se trata de actividades que serán de beneficio para los duranguenses, cuyo objetivo es la recaudación de fondos el cual se destinarán a la Asistencia Social.

TERCERO.- El Período a realizarse la "Kermesse de la Familia 2012", será los día 17 y 18 de noviembre del año en curso, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; y para el logro de los objetivos de la Kermesse, consideramos que éste Órgano Colegiado debe armonizarse con tal propósito, coadyuvando en facilitar el otorgamiento de las autorizaciones que se requieren.

CUARTO.-Los autorizaciones del orden municipal que se requieren para dicha Kermesse, son los correspondientes a actividades económicas, de diversión y espectáculos, los cuales comprende: Presentación de eventos artísticos, deportivos y culturales, así como la instalación de juegos mecánicos y la venta de alimentos.

QUINTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico es el documento normativo de las actividades económicas en el municipio. En su contenido, se establecen disposiciones relativas a los permisos correspondientes en la que se permite la venta de bebidas alcohólicas, y establece que inclusive en los casos de excepción, deberá contarse con la autorización del Ayuntamiento, según el artículo 25, fracción XX y artículo 116.

SEXTO.-De igual manera, se requiere que se otorgue el permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, dentro de las instalaciones del Centro Estatal de Convenciones y Ferias del Estado de Durango.

SÉPTIMO.-En uso de las facultades conferidas al Ayuntamiento, las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, y de las Actividades Económicas, analizando la presente petición, consideramos que para el logro de los objetivos de dichos eventos, se considera necesario otorgar los permisos correspondientes, toda vez, que ha sido tradición que con estas actividades se brinde esparcimiento y entretenimiento a la ciudadanía en general, en un ambiente festivo y de convivencia familiar, que den realce a la Tradicional "Kermesse de la Familia 2012".

OCTAVO.-Por otra parte y con el objetivo de fortalecer los eventos que Integran el programa de dicha "KERMESSE" también se solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento para que no se otorguen permisos relativos a la realización de carácter masivo, durante un lapso previo y posterior de la Kermesse.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2511

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza permiso al Dr. Marco Antonio Aguilar Martínez, Director General del DIF Estatal Durango, para la celebración de la Kermesse de la Familia 2012, en conjunto con la venta de bebidas con contenido de alcohol, en las Instalaciones del Centro de Convenciones y Ferias de Durango, los días 17 y 18 de noviembre del año en curso, con un horario de 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

SEGUNDO.- Se autoriza además, la presentación del Cantante "Mijares", en conjunto con la venta de bebidas con contenido de alcohol, en las Instalaciones de "La Velaría" del Centro de Convenciones y Ferias de Durango, el día 17 de noviembre del año en curso, con un horario de 18:00 a 03:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- Se autoriza el permiso para el evento de la Expobanda con la presentación de "La Original Banda El Limón", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, el cual tendrá lugar en la Explanada de las

bandas, en el Centro de Convenciones y Ferias de Durango, con un horario de las 18:00 a las 03:00 del día siguiente, el cual se efectuara el día 18 de noviembre del año en curso.

CUARTO.- Se autoriza el permiso para la función de "Lucha Libre" del Consejo Mundial "CMLL", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, el día 18 de noviembre, con un horario de 16:00 a 19:00 horas, el cual tendrá lugar en el Palenque del Centro de Convenciones y Ferias de Durango.

QUINTO.-Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con horario diario de 10:00 horas y que no exceda de las 03:00 horas del día siguiente; esta autorización está condicionada a que la venta y consumo se realice dentro de las Instalaciones del Centro de Convenciones y Ferias del Estado de Durango.

SEXTO.- Se autoriza la instalación de juegos mecánicos, la realización de bailes con artistas locales y nacionales, el cual tendrá lugar en la explanada de las bandas; así como eventos deportivos, culturales y artísticos, también la venta de alimentos y la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, durante los días 17 y 18 de noviembre del año en curso, condicionado a respetar las siguientes restricciones:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto ferial, así como en los pasillos y áreas verdes.
- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.
- En caso de no respetar esta determinación, se procederá en los términos que señala la reglamentación aplicable, además de que al momento que se venda o suministre este producto, le será revocado de manera inmediata, el presente permiso.
-

SEPTIMO.-Con la finalidad de que no afecte en el desarrollo y la buena marcha de los eventos de la Kermesse de la Familia 2012, se prohíbe la celebración de espectáculos de carácter masivo, que no formen parte del programa de dicha Kermesse, que se pretendan llevar a cabo en el período comprendido del 15 de octubre al 18 de noviembre del año en curso, con excepción de los eventos solicitados por aniversario de poblados. Para que con esto no disminuya la afluencia de la población con la finalidad de alcanzar los objetivos planeados del programa establecido de la Kermesse.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Municipal, para que gire el oficio correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas, con el fin de que, se gire instrucciones al Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, para que tenga de conocimiento que no serán autorizados eventos masivos o equivalente comprendidos en el periodo antes mencionado, para que con esto no disminuya la afluencia de la población a la Tradicional "Kermesse de la Familia 2012".

NOVENO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, gire instrucciones a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Servicios Públicos, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores para que la "Kermesse de la Familia 2012" transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

DECIMO.- Notifíquese al (los) interesado (s) el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal al C. Pedro Huízar García para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 20 de Octubre y 3, 10 y 24 de noviembre del presente año, en el Palenque El Ciprés.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 20 de Octubre y 3, 10 y 24 de noviembre del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2512

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal,los días 20 de Octubre y 3, 10 y 24 de noviembre del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C.Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 28 de octubre y 11 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual elC.Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días28 de Octubre y 11 de noviembredel presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2513

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C.Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 28 de octubre y 11 de noviembredel presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos de harina y maíz, en dos hieleras en la vía pública a la C. Yolanda Martínez Gracia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yolanda Martínez Gracia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Díaz No. 203, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yolanda Martínez Gracia, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos de harina y maíz, en dos hieleras, con medidas de .50x.60 metros, cada una, a ubicarlas en calle Canoas, entre las calles Velino M. Preza y Avenida Normal, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:30 a 10:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y burritos de harina y maíz, a la C. Yolanda Martínez Gracia, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretendía instalarse en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, se estaría contraviniendo el reglamento vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2514

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yolanda Martínez Gracia, realizar la venta de gorditas y burritos de harina y maíz, en dos hieleras, con medidas de .50x.60 metros, cada una, las cuales pretendía ubicar en calle Canoas, entre las calles Velino M. Preza y Avenida Normal, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de pescado y camarón, y lonches (estilo Ensenada), en un puesto semifijo a la C. Rebeca Cárdenas Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rebeca Cárdenas Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Torreón No. 506, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rebeca Cárdenas Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de pescado y camarón, y lonches (estilo Ensenada), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Torreón No. 506, entre las calles Monterrey y Guanajuato, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de pescado y camarón, y lonches (estilo Ensenada), a la C. Rebeca Cárdenas Pérez, toda vez que al momento de la visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó un puesto fijo instalado en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2515

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rebeca Cárdenas Pérez, realizar la venta de tacos de pescado y camarón, y lonches (estilo Ensenada), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Torreón No. 506, entre las calles Monterrey y Guanajuato, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto fijo a la C. Irene Castillo Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irene Castillo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carmen Salinas No. 409, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irene Castillo Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto fijo de la empresa Coca Cola, con medidas de 2.20x1.70 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior No. 120, entre las calles Lorenzo Ortega e Ismael Hernández Deras,

colonia Solidaridad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de gorditas y burritos, a la C. Irene Castillo Hernández, toda vez que al momento de la visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó un puesto fijo instalado en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2516

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Castillo Hernández, realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto fijo de la empresa Coca Cola, con medidas de 2.20x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior No. 120, entre las calles Lorenzo Ortega e Ismael Hernández Deras, colonia Solidaridad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de coctel de frutas en la vía pública al C. José Luis Ríos Simental.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Ríos Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Clara Córdova M-3 L-12, colonia Luz del Carmen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Ríos Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de coctel de frutas, en una camioneta, con medidas de 1.50x4.00 metros, a ubicarla en calle Nazas y Boulevard Dolores del Río, colonia Universal, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de coctel de frutas, al C. José Luis Ríos Simental, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan demasiada carga vehicular, y de instalarse en dicha ubicación, obstruiría el libre tránsito a personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2517

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Ríos Simental, realizar la venta de coctel de frutas, en una camioneta, con medidas de 1.50x4.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Nazas y Boulevard Dolores del Río, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos, hotdogs, tacos, nachos y refrescos, en un puesto semifijo al C. Christian Abraham Bautista Cabrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Christian Abraham Bautista Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Texcocanos No. 215, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Abraham Bautista Cabrera, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos, hotdogs, tacos, nachos y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.91x.96 metros, a ubicarlo en calle Pino Cahuitle, esquina con Prolongación Libertad, colonia Los Sauces, en un horario de 19:30 a 23:30 horas, de lunes a domingo (a tres cuadras de la Maquiladora ubicada en Avenida Circuito Interior).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, burritos, hotdogs, tacos, nachos y refrescos, al C. Christian Abraham Bautista Cabrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular, por lo que instalarse en dicho lugar, obstruiría el libre tránsito a personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2518

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Abraham Bautista Cabrera, realizar la venta de hamburguesas, burritos, hotdogs, tacos, nachos y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.91x.96 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pino Cahuitle, esquina con Prolongación Libertad, colonia Los Sauces, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días

del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo al C. José Luis Manuel Torres Mercado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Manuel Torres Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles No. 213, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Manuel Torres Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Meseta del Madroño, esquina con Antiguo Camino a Benito Juárez, fraccionamiento Los Fresnos, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, al C. José Luis Manuel Torres Mercado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular, por lo que instalarse en dicha ubicación, obstruiría el libre tránsito a personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2519

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Manuel Torres Mercado, realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Meseta del Madroño, esquina con Antiguo Camino a Benito Juárez, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo al C. Mario Ernesto Sierra Palacios.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las

Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Ernesto Sierra Palacios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Pino No. 413, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Ernesto Sierra Palacios, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.00x1.10 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior No. 1009, esquina con calle Alejandra Guzmán, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 07:30 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos rancheros, al C. Mario Ernesto Sierra Palacios, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad sobre el arroyo de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular, por lo que instalarse en dicha ubicación, obstruiría el libre tránsito a personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2520

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Ernesto Sierra Palacios, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo (remolque), con medidas de 2.00x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior No. 1009, esquina con calle Alejandra Guzmán, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un triciclo al C. Rodrigo Díaz Salas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rodrigo Díaz Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Mixtecos No. 402, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodrigo Díaz Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un triciclo, a ubicarlo en Avenida Tres Culturas y Prolongación Cuauhtémoc, fraccionamiento Huizache I, en un horario de 10:30 a 17:00 horas, de miércoles a (frente al DIF municipal).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de mariscos, al C. Rodrigo Díaz Salas, toda vez que al momento de la visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó un triciclo instalado en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2521

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rodrigo Díaz Salas, realizar la venta de mariscos, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Avenida Tres Culturas y Prolongación Cuauhtémoc, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Agustín Pacheco Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Agustín Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División del Norte No. 129, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Pacheco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), en un puesto semifijo (mesa y dos hieleras), con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Carretera al Mezquital Km. 6, al exterior de la Universidad Tecnológica de Durango, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), al C. Agustín Pacheco Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la

vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad, frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2522

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Pacheco Hernández, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos y refrescos), en un puesto semifijo (mesa y dos hieleras), con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital Km. 6, al exterior de la Universidad Tecnológica de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. José Angel Pacheco Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Angel Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo No. 505, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel Pacheco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas y refrescos), en un puesto semifijo (mesa y dos hieleras), con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en Carretera al Mezquital Km. 11.5, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes (a un costado de la termoeléctrica).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas y refrescos), al C. José Angel Pacheco Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2523

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Pacheco Hernández, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas y refrescos), en un puesto semifijo (mesa y dos hieleras), con medidas de 2.00x2.50 metros, las cuales pretendía ubicar en Carretera al Mezquital Km. 11.5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada, en un puesto semifijo al C. Apolinar Flores Márquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Apolinar Flores Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedros No. 211, fraccionamiento Valle Verde Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Apolinar Flores Márquez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle del Quetzal, entre las calles Del Cóndor y Del Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente (como punto de referencia un oxxo en la esquina y una ferretera en frente).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida preparada, al C. Apolinar Flores Márquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad sobre el arroyo de una vialidad que presenta demasiada carga vehicular, por lo que instalarse en dicha ubicación, obstruiría el libre tránsito a personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2524

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Apolinar Flores Márquez, realizar la venta de comida preparada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle del Quetzal, entre las calles Del Cóndor y Del Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrones en la vía pública al C. Oscar Guzmán Rivas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Guzmán Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pedro No. 146, colonia 12 de Diciembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Guzmán Rivas, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones de puerco, en una mesa y una sombra, con medidas de ocho metros de largo, a ubicarlas en calle San Pedro No. 146, colonia 12 de Diciembre, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carnitas y chicharrones de puerco, al C. Oscar Guzmán Rivas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque esta persona pretendía realizar la actividad sobre el arroyo de una vialidad, la cual presenta demasiada carga vehicular, por lo que instalarse en dicha ubicación, obstruiría el libre tránsito a personas y vehículos, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2525

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Guzmán Rivas, realizar la venta de carnitas y chicharrones de puerco, en una mesa y una sombra, con medidas de ocho metros de largo, las cuales pretendía ubicar en calle San Pedro No. 146, colonia 12 de Diciembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Ismael Piedra Salazar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Piedra Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Clavel nº 115, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Piedra Salazar, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts. a ubicarse en calle Clavel esquina con Dalia, colonia La Virgen, en horario de 19:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3528/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Ismael Piedra Salazar, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en lateral esquina con con una vialidad principal, que presenta mucha movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2526

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ismael Piedra Salazar, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.00 mts. el cual pretendía ubicar en calle Clavel esquina con Dalia, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Luis Azdar Rodríguez, instalar dos mesas ni sillas en el puesto semifijo ubicado en carretera a Mazatlán y Av. La Salle, colonia Tierra y Libertad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Azdar Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Subiría y Campa nº 74, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar mesas y sillas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Azdar Rodríguez, quien solicita autorización para instalar dos mesas con sus cuatro sillas en el puesto semifijo ubicado en carretera a Mazatlán y Av. La Salle, colonia Tierra y Libertad, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado, con giro de tacos rancheros.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3551/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Luis Azdar Rodríguez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para la instalación de mesas y sillas, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal"; asimismo la instalación de mesas y sillas sería motivo de obstrucción de la vía pública, lo que impediría la libre circulación en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2527

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Azdar Rodríguez, instalar dos mesas ni sillas en el puesto semifijo ubicado en carretera a Mazatlán y Av. La Salle, colonia Tierra y Libertad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. José Jesús Salazar Chávez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Jesús Salazar Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Palmas nº 221, colonia Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Jesús Salazar Chávez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (birria de res) en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., a ubicarse entre las calles Ensenada y Tenochtitlán, frente a la gasolinera, colonia Rosas del Tepeyac, en horario de 07:00 a 15:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3562 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Jesús Salazar Chávez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que presenta para la realización de la actividad no se considera adecuada, ya en ese lugar existe mucho movimiento vehicular y peatonal, por lo que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área,

contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2528

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Jesús Salazar Chávez, realizar la venta de alimentos preparados (birria de res) en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., el cual pretendía ubicar entre las calles Ensenada y Tenochtitlán, frente a la gasolinera, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. José Jonathan Vargas Saavedra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Jonathan Vargas Saavedra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe nº 634 nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Jonathan Vargas Saavedra, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 1.70x2.40 mts., a ubicarse en calle Guadalupe s/n entre Prol. Felipe Pescador y Hernández, zona Centro, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de domingo a viernes.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3538/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Jonathan Vargas Saavedra, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con una vialidad principal muy angosta de la zona Centro, que presenta mucha movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico", por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2529

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Jonathan Vargas Saavedra, realizar la venta de comida en un puesto semifijo de 1.70x2.40 mts., el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe s/n entre Prol. Felipe Pescador y Hernández, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo al C. Claudio Rutilio Vázquez Rivas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Claudio Rutilio Vázquez Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle México nº 405, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Claudio Rutilio Vázquez Rivas, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Niños Héroes entre Jesús García y Primero de Mayo, colonia Arturo Gamiz, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3553 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Claudio Rutilio Vázquez Rivas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que pide no se considera apta, primeramente por que donde se pretende instalar no es el domicilio del interesado y se considera que la venta nocturna de hamburguesas que pretende llevar a cabo, sería motivo de inconformidad para los vecinos del lugar; asimismo dicha ubicación hace esquina con una vialidad principal, que presenta mucha movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2530

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Claudio Rutilio Vázquez Rivas, realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Niños Héroes entre Jesús García y Primero de Mayo, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de productos agrícolas, elote, hortalizas y tunas, en una camioneta al C. José Sarmiento García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Sarmiento García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mezquital nº 515, colonia Gustavo Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Sarmiento García, quien solicita autorización para realizar la venta de productos agrícolas, elote, hortalizas y tunas, en una camioneta, a ubicarse en calle Jesús García n° 104, entre Blvd. de las Rosas y calle Guanajuato, en horario de 06:00 a 19:00 horas, diariamente.
TERCERO: Revisado el expediente nº 3554/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Sarmiento García, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse a un costado del un Blvd. principal, que presenta mucha carga vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2531

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Sarmiento García, realizar la venta de productos agrícolas, elote, hortalizas y tunas, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Jesús García n° 104, entre Blvd. de las Rosas y calle Guanajuato, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar dos mesas ni seis sillas en el puesto con venta de mariscos al C. Gilberto Padilla Páez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Padilla Páez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo nº 616, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar mesas y sillas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Padilla Páez, quien solicita autorización para instalar dos mesas con seis sillas en el puesto con venta de mariscos, ubicado en calle Lago Michigan y Laguna de Términos, fracc. Versalles, en horario de 08:00 a 16.00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3563/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Gilberto Padilla Páez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para la instalación de mesas y sillas, ya que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal”; asimismo la instalación de mesas y sillas sería motivo de obstrucción de la vía pública, lo que impediría la libre circulación en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2532

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Padilla Páez, instalar dos mesas ni seis sillas en el puesto con venta de mariscos, ubicado en calle Lago Michigan y Laguna de Términos, fracc. Versalles, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerados que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar dos mesas ni ocho sillas en el puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de barbacoa en la vía pública al C. Ildefonso González Valdez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ildefonso González Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Girasol nº 110, fraccionamiento Bugambilias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar mesas y sillas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ildefonso González Valdez, quien solicita autorización para instalar dos mesas con ocho sillas en el puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de barbacoa, ubicado en calle Cobalto s/n sobre el Blvd. Francisco Villa y Av. Fidel Velázquez, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3534/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Ildefonso González Valdez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, para la instalación de mesas y sillas en la vía pública, toda vez que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal"; asimismo sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área.

Por lo anterior es la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2533

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ildefonso González Valdez, instalar dos mesas ni ocho sillas en el puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de barbacoa, ubicado en calle Cobalto s/n sobre el Blvd. Francisco Villa y Av. Fidel Velázquez, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos, alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Josue Alejandro González Rentería.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Josue Alejandro González Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Deneb nº 224, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Josue Alejandro González Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.60x1.30 mts., a ubicarse en calle Deneb, una cuadra después de la calle Orión, frente a la entrada del personal de la Procuraduría General de Justicia (Fiscalía), en horario de 8:30 a 12:00 horas, de lunes a sábado, fraccionamiento Villas del Guadiana V.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3559 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Josue Alejandro González Rentería, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que la ubicación que menciona

para su instalación no es viable por tratarse de un área donde diariamente existe movimiento peatonal y vehicular; asimismo no se otorgan permisos al exterior de estas dependencias; por lo tanto la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2534

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Josue Alejandro González Rentería realizar la venta de jugos, alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.60x1.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Deneb, una cuadra después de la calle Orión, frente a la entrada del personal de la Procuraduría General de Justicia (Fiscalía), de esta cuidad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas estilo Michoacán en la vía pública a la C. Sandra Reyes Abundis.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Reyes Abundis, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea nº 275, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Reyes Abundis, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas estilo Michoacán en una mesa y una hielera de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora entre Fuente del Descanso y Fuente de la Juventud, fraccionamiento las Fuentes, en horario de 08:00 a 11.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", por lo tanto no es viable otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos en la ubicación solicitada, por tratarse de calles de doble circulación, mucho tráfico de vehículos y personas, con banquetas angostas y es ruta de transporte pública, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular del área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2535

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Reyes Abundis, realizar la venta de gorditas estilo Michoacán en una mesa y una hielera de 1.50x1.00 mts., la cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora entre Fuente del Descanso y Fuente de la Juventud, fraccionamiento las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante a la C. Martha Aracely Stopany Rocha..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Aracely Stopany Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Fernández nº 105, colonia Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Aracely Stopany Rocha, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces de manera ambulante en una carreola adaptada, por las calles de las colonias Santa María y Héctor Mayagoitia Domínguez, en horario de 12.00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” por tal motivo no se le autoriza la realización de la actividad de manera ambulante, ya que en estas colonias existen vialidades principales muy transitadas, instituciones educativas y negocios establecidos, siendo esto motivo de la negativa, ya que dicha actividad ocasionaría obstrucción e impediría la libre circulación de las área por donde se pretendía instalar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2536

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Aracely Stopany Rocha, realizar la venta de dulces, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en una carreola adaptada, por las calles de las colonias Santa María y Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto móvil a la C. Ruth Quiroz Avila.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ruth Quiroz Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla del Socorro nº 115, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ruth Quiroz Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto móvil de 3x2 mts., a ubicarse en González de la Vega contra esquina de Belisario Domínguez, colonia Insurgentes, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" , por lo anterior se determina la negativa del permiso por tratarse de calles de doble circulación, ruta de transporte público, parada de rutas, área de escuelas y negocios establecidos, ya que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2537

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ruth Quiroz Avila, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto móvil de 3x2 mts., que pretendía ubicar en González de la Vega contra esquina de Belisario Domínguez, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Erika Cecilia Rangel Sánchez, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Nubes de Algodón".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3423/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Erika Cecilia Rangel Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Borrascas nº 206, fraccionamiento Las Nubes II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Erika Cecilia Rangel Sánchez, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil,

denominada “Nubes de Algodón”, ubicada en calle Borrascas nº 206, fraccionamiento las Nubes II, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
IV. Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas

profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2538

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Erika Cecilia Rangel Sánchez, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Nubes de Algodón", ubicada en calle Borrascas nº 206, fraccionamiento las Nubes II, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ana Luisa Castro Miranda, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Simba".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3545/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Ana Luisa Castro Miranda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Asiria nº 133, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Ana Luisa Castro Miranda, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Simba", ubicada en calle Asiria nº 133, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2539

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ana Luisa Castro Miranda, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Simba", ubicada en calle Asiria nº 133, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Cositas”, a la C. Patricia Castañeda Rojas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3543/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Patricia Castañeda Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Solidaridad nº 116, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Patricia Castañeda Rojas, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Cositas”, ubicada en Avenida Solidaridad nº 116, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

V. Botiquín de primeros auxilios;

VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;

VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;

VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2540

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Patricia Castañeda Rojas, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Cositas”, ubicada en Avenida Solidaridad nº 116, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Rocío Zamudio Reyes, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Chispita”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3461/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María del Rocío Zamudio Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madreselva nº 201, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. María del Rocío Zamudio Reyes, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Chispita”, ubicada en calle Madreselva nº 201, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la

apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2541

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Rocío Zamudio Reyes, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Chispita”, ubicada en calle Madreselva nº 201, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Nora Lorena Domínguez Casas, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Campanita”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3496/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Nora Lorena Domínguez Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jazmín nº 410, colonia San Martín de Porres, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Nora Lorena Domínguez Casas, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Campanita”, ubicada en calle Jazmín nº 410, colonia San Martin de Porres, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el

servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2542

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Nora Lorena Domínguez Casas, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Campanita", ubicada en calle Jazmín nº 410, colonia San Martin de Porres, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Monzerrat Gamboa Gómez, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Tierra de Osos”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3463/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Monzerrat Gamboa Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Margaritas nº 319, colonia Valle Florido, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Monzerrat Gamboa Gómez, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Tierra de Osos”, ubicada en calle Margaritas nº 319, colonia Valle Florido, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

V. Botiquín de primeros auxilios;

VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;

VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;

VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2543

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Monzerrat Gamboa Gómez, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Tierra de Osos”, ubicada en calle Margaritas nº 319, colonia Valle Florido, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Elizabeth Dosal Morán, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Pulgarcito”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3434/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Elizabeth Dosal Morán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García nº 414, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Elizabeth Dosal Morán, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Pulgarcito”, ubicada en calle Jesús García nº 414, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la

apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

V. Botiquín de primeros auxilios;

VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;

VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;

VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y

IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2544

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Elizabeth Dosal Morán, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Pulgarcito", ubicada en calle Jesús García nº 414, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Mayra Daniela Herrera Soto, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Paseo Bebe".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3558/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Mayra Daniela Herrera Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque Nacional nº 416, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Mayra Daniela Herrera Soto, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Paseo Bebe", ubicada en calle Parque Nacional nº 416, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio

de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2545

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Mayra Daniela Herrera Soto, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Paseo Bebe", ubicada en calle Parque Nacional nº 416, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Susana Sida Medrano, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Pixtli”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3527/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Susana Sida Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uruguay nº 201, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Susana Sida Medrano, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Pixtli”, ubicada en calle Uruguay nº 201, colonia Francisco Zarco, esquina con calle Miguel Hidalgo, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

V. Botiquín de primeros auxilios;

VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;

VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2546

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Susana Sida Medrano, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Pixtli”, ubicada en calle Uruguay nº 201, colonia Francisco Zarco, esquina con calle Miguel Hidalgo, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Angelina Banderas Martínez, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “La Aldea Mágica”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3500/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María Angelina Banderas Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle del Riel nº 305, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. María Angelina Banderas Martínez,, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “La Aldea Mágica”, ubicada en calle Rafael Pescador nº 421, col. Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud,

protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

V. Botiquín de primeros auxilios;

VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;

VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;

VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y

IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2547

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Angelina Banderas Martínez, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "La Aldea Mágica", ubicada en calle Rafael Pescador nº 421, col. Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Olga Lidia Soto Contreras, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "H.O.K.A.".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3417/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Olga Lidia Soto Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Valenzuela nº 311, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Olga Lidia Soto Contreras, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "H.O.K.A.", ubicada en calle Guadalupe Valenzuela nº 311, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado

"De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2548

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Olga Lidia Soto Contreras, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "H.O.K.A.", ubicada en calle Guadalupe Valenzuela nº 311, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María de la Luz Moreno Acevedo, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Muñequitos”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3639/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María de la Luz Moreno Acevedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Italia nº 400, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. María de la Luz Moreno Acevedo, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Muñequitos”, ubicada en calle Italia nº 400, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

V. Botiquín de primeros auxilios;

VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;

VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;

VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2549

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María de la Luz Moreno Acevedo, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Muñequitos”, ubicada en calle Italia nº 400, colonia Universal, de esta ciudad

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Elda María Maldonado Hernández, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Colors”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3649/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Elda María Maldonado Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Faisán nº 129, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Elda María Maldonado Hernández, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Colors”, ubicada en calle Faisán nº 129, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la

apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2550

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Elda María Maldonado Hernández, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Colors”, ubicada en calle Faisán nº 129, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan José Betado Pizarro, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Pequeño Querubin”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3597/12 que contiene la solicitud presentada por el C. Juan José Betado Pizarro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 605, ote., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. Juan José Betado Pizarro, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “Pequeño Querubin”, ubicada en Pino Suarez nº 605, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil , protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano le requirieron para un buen funcionamiento de la estancia infantil, de igual manera se levantado una encuesta con los vecinos aledaños al lugar la cual arrojo como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de la misma, por lo que dicho trámite cumple con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:
IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio

de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
V. Botiquín de primeros auxilios;
VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2551

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan José Betado Pizarro, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "Pequeño Querubin", ubicada en Pino Suarez nº 605, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que el interesado efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Guadalupe Sarahi Barragán Rodríguez, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "La Nana Mágica".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3501/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Guadalupe Sarahi Barragán Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estucadores n° 239, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Guadalupe Sarahi Barragán Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada "La Nana Mágica", ubicada en calle Estucadores nº 239, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento de la misma, de igual manera se levantó una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, la cual arrojó como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de dicha estancia, cumpliendo así con lo que establece en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, siendo las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;

III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;

IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;

V. Botiquín de primeros auxilios;

VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;

VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;

VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y

IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2552

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Guadalupe Sarahi Barragán Rodríguez, licencia de funcionamiento para estancia infantil, denominada “La Nana Mágica”, ubicada en calle Estucadores nº 239, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre del C. Martín Sánchez Cháirez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Sánchez Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Colombia n° 516, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual que le fuera otorgado para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Sánchez Cháirez, solicita la baja definitiva del permiso anual que le fuera otorgado para realizar la venta de chicharrones de carnitas, con ubicación en Prol. Pino Suárez ext. n° 330, colonia Nueva 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública y para dar cumplimiento al mismo, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja del permiso anual en referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2553

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre del C. Martín Sánchez Cháirez, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento estacionamiento público a la C. Yolanda Sosa Blake.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 3640/12, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener Licencia de funcionamiento para Estacionamiento Público, en el predio ubicado en calle Coronado n° 815, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Yolanda Sosa Blake, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo, el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

TERCERO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

CUARTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Yolanda Sosa Blake; en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

QUINTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de Segunda Categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 11, incluyendo el cajón para personas discapacitadas; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

SEPTIMO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le

son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

NOVENO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaría de fecha 26 de septiembre del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estacionamiento público, y habiendo comprobado que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente; asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, donde se pudo constatar que la solicitante cumple en regla con lo que le fuera requerido por las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano; cumplido de esta manera con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2554

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Yolanda Sosa Blake, licencia de funcionamiento estacionamiento público, con clasificación de segunda categoría, en el predio ubicado en calle Coronado n° 815, Zona Centro, de esta Ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, seis días de la semana, mismo que tendrá una capacidad para 11 (once) cajones incluyendo el cajón para personas discapacitadas, sujetos a las siguientes tarifas:

Estacionamiento:

I. Primera hora o fracción	$10.00
II. Media hora siguiente o fracción	$ 5.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.-Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento estacionamiento público a la C. María Luisa Guzmán Carmona.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 3644/12, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener Licencia de funcionamiento para Estacionamiento Público, en el predio ubicado en calle Progreso n° 104 Sur, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. María Luisa Guzmán Carmona, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo, el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

TERCERO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

CUARTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. María Luisa Guzmán Carmona; en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

QUINTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el

artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de Segunda Categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 9, incluyendo el cajón para personas discapacitadas; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

SEPTIMO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

NOVENO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaría de fecha 26 de septiembre del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estacionamiento público, y habiendo comprobado que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente; asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, donde se pudo constatar que la solicitante cumple en regla con lo que le fuera requerido por las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano; cumplido de esta manera con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2555

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Luisa Guzmán Carmona, licencia de funcionamiento estacionamiento público, con clasificación de segunda categoría, en el predio ubicado en calle Progreso n° 104 Sur, Zona Centro, de esta Ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente, mismo que tendrá una capacidad para 9 (nueve) cajones incluyendo el cajón para personas discapacitadas, sujetos a las siguientes tarifas:

Estacionamiento:

I. Primera hora o fracción	$10.00
II. Media hora siguiente o fracción	$ 5.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.-Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. Guillermo Humberto Arenas Gómez, representante de Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., la urbanización y construcción, y promoción de venta del Fraccionamiento “Privadas del Sahuatoba”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3521/12, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la autorización definitiva y de promoción y venta, del Fraccionamiento “Privadas del Sahuatoba”, que presenta el Grupo Consultor SIA, S.A. de C. V., ubicado en fracciones de la parcela 8 P 1/1 del Ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0636/12, de fecha 04 de septiembre de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva y autorización de promoción y venta.

SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento “Privadas del Sahuatoba”, ha desarrollado otros espacios habitacionales con los cuales se ha identificado como una empresa seria, lo que se constata en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes.

TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento “Privadas del Sahuatoba”, ubicado en fracciones de la parcela 8 P 1/1 del Ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 110,792.96 m2., y se localiza en la zona C, sector 7, contemplado en el Programa

de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 como vivienda tipo medio densidad baja H-2, con lotes de 200.00 m2. de superficie y 10.00 mts. de frente como mínimo.

CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Plano de Alumbrado Público, de fecha 12 de mayo de 2012, debidamente autorizado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta planos autorizados bajo oficio de número DG/ST/067/12, de fecha 10 de marzo de 2012, con la modalidad de pago bajo convenio.
- Dictamen de sentidos de circulación, maniobras de accesos y salidas, señalización horizontal, señalización vertical y operación en general presentada en el Plano anexo, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo no. de oficio DMSP/DIV/202/2012, de fecha 11 de abril de 2012.
- Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido bajo el no. de oficio DPL-JHACH-054/2012 y firmado por el Ing. Andrés Corral Armendáriz, Superintendente de Zona de la CFE, además de los planos respectivos de Red Eléctrica de Distribución.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de distribución de áreas, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a las áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2556

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Guillermo Humberto Arenas Gómez, representante de Grupo Consultor SIA, S.A. de C.V., la urbanización y construcción, y promoción de venta del Fraccionamiento “Privadas del Sahuatoba”, ubicado en fracciones de la parcela 8 P1/1 del Ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas (en metros cuadrados):

LOTIFICACIÓN

MANZANAS	L.R.	L.I.	TOTAL L.	SUPERFICIE (m2)
A	15	11	26	5,600.22
B	12	10	22	4,873.73
C	12	6	18	3,717.15
TOTAL LOTES	39	27	66	14,191.46

USO DE SUELO

ÁREA	Superficie (m2)	Porcentaje (%)
Vendible	14,191.46	46.91
Calles	9,553.22	31.58
Donación 1	900.00	2.97
Donación 2	1,078.23	3.65
Donación 3	605.00	2.00
Total Donación	2,583.23	8.53
Afectación 1	13.70	0.04
Afectación 2	3,421.46	11.31
Afectación 3	482.38	1.63
Total Afectación	3,927.54	12.88
TOTAL	30,255.45	100

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en los dictámenes que forman parte del expediente, y las que determinen la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Cesar Ávila Gallegos, la colocación de 50 pendones en diferentes puntos de la ciudad, relacionados con la difusión de un encuentro de artes marciales mixtas que se llevará a cabo el 13 de octubre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen los expedientes 3698/12, que contiene solicitud del C. Cesar Ávila Gallegos, para la colocación de 50 pendones en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- La solicitud ampara un número de 50 pendones, lo cual no representa de ninguna manera saturación de la imagen urbana por colocación de anuncios publicitarios, por lo cual, en uso de la facultad normativa que corresponde a esta Dictaminadora, se determinó aprobar la solicitud estableciendo únicamente las restricciones que al caso corresponden.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2557

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Cesar Ávila Gallegos, la colocación de 50 pendones en diferentes puntos de la ciudad, relacionados con la difusión de un encuentro de artes marciales mixtas que se llevará a cabo el 13 de octubre.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la

dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.

IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

V. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de su aprobación, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.

VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, así como a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y, de Administración y Finanzas.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2013

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico
Juan Gamboa García
Primer Regidor
Lidia Hernández Martínez
Segundo Regidor
Eduardo Solís Nogueira
Tercer Regidor
Rosa María Triana Martínez
Cuarto Regidor
Alicia Guadalupe Gamboa Martínez
Quinto Regidor
Carmen María De La Parra Maldonado
Sexto Regidor
Alejandro Bardán Ruelas
Séptimo Regidor
Julio Enrique Cabrera Magallanes
Octavo Regidor
Ezequiel Valdez Payán
Noveno Regidor
Marco Aurelio Rosales Saracco
Décimo Regidor
Karol Wojtyla Martínez Hernández
Décimo Primer Regidor
Gabriel Mendoza Ávila
Décimo Segundo Regidor
Silvia Patricia Jiménez Delgado
Décimo Tercer Regidor
Alejandro Arellano Hernández
Décimo Cuarto Regidor
José Antonio Posada Sánchez
Décimo Quinto Regidor
Sergio Silva Labrador
Décimo Sexto Regidor
Mario Miguel Ángel Rosales Melchor
Décimo Séptimo Regidor
María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Profr. Julián Salvador Reyes,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.